

N° 5929

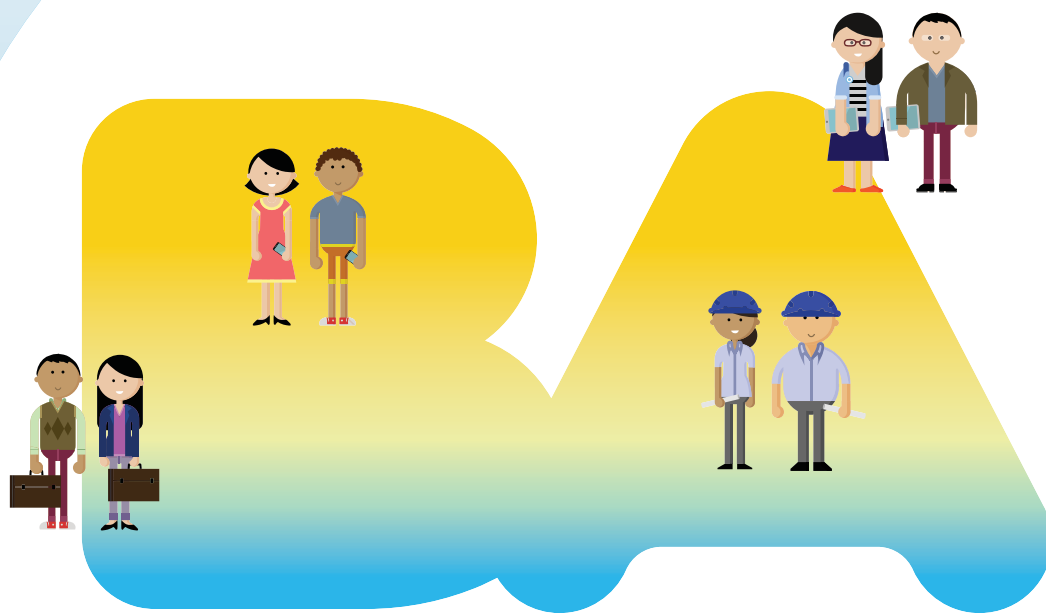
10/8/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 290

Se exceptúan a partir del 10 de agosto de 2020 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia y a las actividades de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas..... Pág. 12

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 27/SSOBRAS/20

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Privada de Obra Menor N° 1-SIGAF/20..... Pág. 15

Resolución N° 28/SSOBRAS/20

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 14-SIGAF/20..... Pág. 18

Resolución N° 29/SSOBRAS/20

Se convalidan Balance de Economías y Demasías N° 1, Ampliación de Plazo N° 2, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Campamento de Vías..... Pág. 21

Resolución N° 76/SSGCOM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa para el servicio de Alquiler de containers cámara de frío, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires..... Pág. 23

Resolución N° 77/SSGCOM/20

Se aprueba y adjudica la para el Servicio de Transporte Fúnebre desde el lugar de fallecimiento hasta el Crematorio del Cementerio de la Chacarita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 25

Resolución N° 123/SSGCOM/20

Se proroga la Contratación Directa N° 2483-SIGAF/20..... Pág. 27

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 3407/MHFGC/20

Se ratifica la designación en los cargos y condiciones de agentes..... Pág. 29

Resolución N° 3408/MHFGC/20

Se designa como Jefa de División Refugio Mariquita Sánchez a Isabel Mercedes Silva..... Pág. 30

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 503/MJYSGC/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2900-1783-CDI19..... Pág. 32

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 297/AGC/20 | |
| Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 8262-0983-CME20..... | Pág. 34 |
| Resolución N° 19/IUS/20 | |
| Se prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad..... | Pág. 36 |
| Resolución N° 111/ISSP/20 | |
| Se prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública..... | Pág. 38 |
| Resolución N° 112/ISSP/20 | |
| Se designa Profesor para el dictado del Curso de Actualización en Sistema Integral de Seguridad Pública..... | Pág. 40 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 1731/MSGC/20 | |
| Se asignan fondos de caja chica especial a la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red..... | Pág. 43 |
| Resolución N° 1732/MSGC/20 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 44 |
| Resolución N° 82/SSAPAC/20 | |
| Se modifica el Anexo de la Resolución N° 2020-76-GCABA-SSAPAC..... | Pág. 45 |
| Resolución N° 340/SSASS/20 | |
| Se aprueba compensación presupuestaria..... | Pág. 46 |
| Resolución N° 341/SSASS/20 | |
| Se efectúa compensación presupuestaria..... | Pág. 48 |
| Resolución N° 513/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 49 |
| Resolución N° 1135/SSPSGER/20 | |
| Se excluye a profesionales de los Anexos de las Resoluciones N° 701-SSPSGER/20 y N° 836-SSPSGER/20..... | Pág. 50 |
| Resolución N° 1136/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Licenciada en Kinesiología a Alicia María Rocha..... | Pág. 52 |
| Resolución N° 1138/SSPSGER/20 | |
| Se excluye de la Resolución N° 513-SSPSGER/20 a Sergio Javier Cortez..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 1139/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 1140/SSPSGER/20 | |
| Se deja sin efecto la RESOL-2020-963-GCABA-SSPSGER..... | Pág. 56 |
| Resolución N° 1141/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 1142/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... | Pág. 58 |
| Resolución N° 1143/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Médica especialista en Terapia Intensiva Pediátrica a Belén Noemí Ortiz Breard..... | Pág. 60 |
| Resolución N° 1144/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 62 |
| Resolución N° 1145/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... | Pág. 63 |

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 213/MDEPGC/20

Se deja sin efecto la Resolución N° 125/MDEPGC/20 y se aprueba el protocolo para la actividad de venta y distribución de plantas y flores en el ámbito de la ciudad autónoma de buenos aires y para el funcionamiento del mercado de la cooperativa argentina de floricultores limitada para prevención y manejo de casos de COVID-19..... Pág. 65

Resolución N° 214/MDEPGC/20

Se deja sin efecto la Resolución N° 190/MDEPGC/20 y se aprueba protocolo para el ejercicio de la profesión (psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, fonoaudiólogos y musicoterapeutas) para prevención y manejo de casos de COVID-19..... Pág. 66

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2514/MCGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 69

Resolución N° 2537/MCGC/20

Se aprueba el protocolo para la reactivación del sistema de préstamo de libros de las bibliotecas de la ciudad autónoma de buenos aires..... Pág. 69

Resolución N° 2538/MCGC/20

Se aprueba el protocolo para la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la ciudad autónoma de buenos aires..... Pág. 71

Resolución N° 2539/MCGC/20

Se aprueba el Formulario de Declaración Jurada correspondiente a actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo en el marco del protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades teatrales sin público..... Pág. 73

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 812/MDHYHGC/20

Se aprueba el canon locativo mensual para el segundo año de la Locación Administrativa del inmueble sito en Av. San Juan 2351/2353/2355..... Pág. 76

Resolución N° 816/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 77

Resolución N° 831/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 78

Resolución N° 832/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 79

Resolución N° 833/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 80

Resolución N° 838/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 80

Resolución N° 839/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 81

Resolución N° 840/MDHYHGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Christian Newton..... Pág. 82

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 879/CDNNYA/20

Se dan de baja bienes inventariados..... Pág. 84

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Ministerio de Cultura

Resolución N° 8/MDEPGC/20

Se aprueba el protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades teatrales sin público..... Pág. 86

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 72/DGTALINF/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-1671-CME20..... Pág. 89

Ministerio de Salud

Disposición N° 130/HMIRS/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-1700-CME20..... Pág. 92

Disposición N° 131/HMOMC/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0914-LPU20..... Pág. 93

Disposición N° 161/DGADCYP/20

Se amplía la Orden de Compra N° 30378-SIGAF/20..... Pág. 94

Disposición N° 163/DGADCYP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5352-SIGAF/20..... Pág. 96

Disposición N° 164/DGADCYP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0882-LPU20..... Pág. 99

Disposición N° 261/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-925-LPU20..... Pág. 100

Disposición N° 343/HGACA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1738-CME20..... Pág. 102

Disposición N° 345/HGACA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1758-CME20..... Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 25/DGPINV/20

Se autoriza la realización de la jornada de capacitación virtual denominada Potenciá tu perfil profesional para salir al mundo..... Pág. 105

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 324/IVC/20

Se fija nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 56/19..... Pág. 107

Secretaría de Medios

Disposición N° 59/LS1/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 101-1682-CME20..... Pág. 109

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 48/HGAZ/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor N° 441-1720-CME20..... | Pág. 111 |
| Disposición N° 87/IRPS/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0831-LPU20..... | Pág. 112 |
| Disposición N° 135/HGATA/20 | |
| Se rescinde la Orden de Compra N° 410-7456-OC20..... | Pág. 113 |
| Disposición N° 145/HGNPE/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0966-CME20..... | Pág. 114 |
| Disposición N° 175/HIFJM/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 423-1743-CME20..... | Pág. 115 |
| Disposición N° 177/HIFJM/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 423-1741-CME20..... | Pág. 117 |
| Disposición N° 180/HBR/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-1054-CDI20..... | Pág. 118 |
| Disposición N° 181/HBR/20 | |
| Se amplía la Orden de Compra N° 431-5129-OC20..... | Pág. 119 |
| Disposición N° 182/HBR/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1736-CME20..... | Pág. 120 |
| Disposición N° 183/HBR/20 | |
| Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 431-1056-CDI20..... | Pág. 121 |
| Disposición N° 183/HGNRG/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0675-LPU20..... | Pág. 122 |
| Disposición N° 224/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-1137-CME20..... | Pág. 124 |
| Disposición N° 229/HGAT/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 438-987-CDI20..... | Pág. 126 |
| Disposición N° 230/HGAT/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 438-988-CDI20..... | Pág. 127 |
| Disposición N° 233/HGAT/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 438-0058-CDI20..... | Pág. 129 |
| Disposición N° 266/HGAIP/20 | |
| Se aprueba la Ampliación N° 427-0420-AMP20..... | Pág. 130 |
| Disposición N° 268/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 427-0737-LPU20..... | Pág. 131 |
| Disposición N° 285/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-1024-CDI20..... | Pág. 134 |
| Disposición N° 288/HGAIP/20 | |
| Se aprueba la Ampliación N° 427-0483-AMP20..... | Pág. 136 |
| Disposición N° 293/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-1565-CME20..... | Pág. 137 |
| Disposición N° 294/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Exclusiva N° 427-0955-CDI20..... | Pág. 138 |
| Disposición N° 296/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0936-CDI20..... | Pág. 139 |
| Disposición N° 296/HGAP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 425-0857-LPU20..... | Pág. 141 |
| Disposición N° 297/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0980-CDI20..... | Pág. 142 |

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 298/HGAP/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-1726-CME20..... | Pág. 144 |
| Disposición N° 301/HGAIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0879-CDI20..... | Pág. 145 |
| Disposición N° 303/HGAP/20 | |
| Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 425-4390-OC19..... | Pág. 147 |
| Disposición N° 304/HGAP/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-1737-CME20..... | Pág. 148 |
| Disposición N° 305/HGAP/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0928-LPU20..... | Pág. 149 |
| Disposición N° 307/HGAP/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-1742-CME20..... | Pág. 150 |
| Disposición N° 320/HGNPE/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0846-LPU20..... | Pág. 151 |
| Disposición N° 322/HGNPE/20 | |
| Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-1688-CME20..... | Pág. 152 |
| Disposición N° 323/HGNPE/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1728-CME20..... | Pág. 153 |
| Disposición N° 324/HGNPE/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1729-CME20..... | Pág. 154 |
| Disposición N° 325/HGNPE/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0847-LPU20..... | Pág. 155 |
| Disposición N° 326/HGNPE/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1606-CME20..... | Pág. 157 |

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 601/IVC/20 | |
| Se deja sin efecto la adjudicación de la UC N° 132.678 - UF N° 4 sita en Parcela 6, Manzana 63H, Sección 98, Circunscripción 21, Calle Sin Nombre Oficial 944/48 del Barrio Rodrigo Bueno..... | Pág. 159 |

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Resolución Comunal N° 18308459/COMUNA13/20 | |
| Se hace lugar al reclamo efectuado por Diego Leonardo Schwindt..... | Pág. 161 |
| Resolución Comunal N° 18328571/COMUNA7/20 | |
| Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Pillado 970/972..... | Pág. 163 |

Acta

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|--|----------|
| Acta N° 1509/AUSA/20 | |
| Acta Asamblea de Directorio N° 1509-AUSA/20..... | Pág. 167 |

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 249/PG/20

Se renueva licencia sin goce de haberes otorgada a Estefanía Belén Echeverría..... Pág. 168

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 167/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 170

Disposición N° 168/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 171

Disposición N° 169/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 172

Disposición N° 179/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Clínica Medica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 173

Disposición N° 180/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Clínica Medica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 174

Disposición N° 181/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Cardiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 175

Disposición N° 183/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Diagnostico por Imagenes, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 176

Disposición N° 184/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Psiquiatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 177

Disposición N° 185/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Ortopedia y Traumatología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 178

Disposición N° 191/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo Profesional Medico de Guardia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 179

Disposición N° 192/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo Profesional Medico de Guardia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 180

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Privada / Preadjudicación N° 3/UPEIG/20

Fijación de revestimientos de mármol..... Pág. 181

Contratación Menor / Llamado N° 1725/DGCCYA/20

Servicio de mantenimiento preventivo de instalación contra incendio para ser prestado en galpón sito en calle Carrasco 625..... Pág. 182

Contratación Menor / Llamado N° 1727/DGCCYA/20

Servicio de fumigación y control de plagas..... Pág. 182

Licitación Pública Nacional / Llamado N° 9/AUSA/19

Servicio de Barrido Mecánico en Trazas Norte, Sur y Paseo del Bajo..... Pág. 184

Licitación Pública Nacional / Llamado N° 10/AUSA/19

Limpieza de Canalón Central, Canaletas Laterales y Rampas en Traza Sur..... Pág. 184

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Prórroga N° 23886/BCOCIUDAD/20

Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos..... Pág. 186

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 786/HGACD/20

Adquisición de BCL-2..... Pág. 187

Licitación Pública / Llamado N° 914/HMOMC/20

Adquisición Ayuda Medica 3D e IMRT..... Pág. 187

Licitación Pública / Preadjudicación N° 817/HGAZ/20

Sistema informático Laboratorio..... Pág. 188

Licitación Pública / Preadjudicación N° 864/HMOMC/20

Ayuda Medica Tratamientos 3D IMRT..... Pág. 188

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Preadjudicación N° 870/HIFJM/20 | |
| Adquisición de Tarjetas para Antibiograma E Identificación..... | Pág. 189 |
| Licitación Pública / Preadjudicación N° 901/HGATA/20 | |
| Servicio de Mantenimiento integral de Equipo de Rayos X..... | Pág. 190 |
| Licitación Pública / Adjudicación N° 492/HBR/20 | |
| Adquisición de inmunohistoquímica automatizada..... | Pág. 190 |
| Licitación Pública / Adjudicación N° 648/HBR/20 | |
| Adquisición de gases en sangre..... | Pág. 191 |
| Licitación Pública / Adjudicación N° 831/IRPS/20 | |
| Adquisición de equipamiento..... | Pág. 192 |
| Licitación Pública / Adjudicación N° 833/HNJTB/20 | |
| Equipamiento Médico..... | Pág. 192 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 638/HBR/20 | |
| Servicio externo para Radioterapia 3D..... | Pág. 194 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 655/HBR/20 | |
| Servicio de reparación integral..... | Pág. 194 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 693/HBR/20 | |
| Adquisición de Baclofeno..... | Pág. 195 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 737/HBR/20 | |
| Adquisición de insumos..... | Pág. 196 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 783/HBR/20 | |
| Adquisición de Guía de Capnografía..... | Pág. 197 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 892/HQ/20 | |
| Reparación para Hemoterapia..... | Pág. 197 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1709/HGAT/20 | |
| Adquisición de medicamentos..... | Pág. 199 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1736/HBR/20 | |
| Adquisición de aspirador de secreciones..... | Pág. 199 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1738/HGACA/20 | |
| Provisión de insumos..... | Pág. 200 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1740/HNJTB/20 | |
| Haloperidol..... | Pág. 200 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1741/HIFJM/20 | |
| Adquisición de máscara con oro facial con reservorio..... | Pág. 201 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1743/HIFJM/20 | |
| Adquisición de medicamentos..... | Pág. 201 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1744/HNJTB/20 | |
| Provisión de Suturas..... | Pág. 202 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1758/HGACA/20 | |
| Provisión de insumos..... | Pág. 202 |
| Contratación Menor / Adjudicación N° 1335/HBR/20 | |
| Servicio externo para Radioterapia 3D..... | Pág. 203 |
| Contratación Menor / Adjudicación N° 1408/HBR/20 | |
| Adquisición de dispenser para jabón y toallas..... | Pág. 203 |

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19 | |
| Obra Civil..... | Pág. 205 |
| Contratación BIRF / Solicitud de Propuestas N° 6/SECISYU/20 | |
| Consultoría Individual..... | Pág. 206 |

Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública / Llamado N° 4/FGCABA/20

Servicio de mantenimiento de UPS y AA marca APC del centro de datos de Bme. Mitre..... Pág. 207

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 18277486/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de CORDERO OSCAR ROBERTO..... Pág. 208

Citación N° 18367529/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de FRECCERO NORBERTO ANIBAL..... Pág. 208

Citación N° 18538907/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de FERNANDEZ LONGINO..... Pág. 208

Citación N° 18545521/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de RAMIREZ VELAZCO PEDRO PASCUAL..... Pág. 209

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 17849938/JCFYS/20

Se notifica a Mario Julio Molina..... Pág. 210

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 290/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 641-PEN/20, las Decisiones Administrativas Nros. 763-JGM-PEN/20, 995-JGM-PEN/20, 1.289-JGM-PEN/20 y 1436-JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Expediente Electrónico N° 18672853- -GCABA-DGTALMDEP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020 y 37-LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, respectivamente;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 641-PEN/20 hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 641-PEN/20 se prorrogó la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de dicho decreto;

Que el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641-PEN/20, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641-PEN/20, en forma concordante con lo que oportunamente había sido dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605-PEN/20 se estableció, que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales y de servicios o comerciales, bajo determinados requisitos;

Que a través de diversas Decisiones Administrativas dictadas en ese marco y en el de normas anteriores concordantes, se ampliaron paulatinamente las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente;

Que a raíz de diferentes solicitudes que se realizaron al señor Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, por Decisión Administrativa N° 1289-JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en su ANEXO I (IF-202046072628- APN-SCA#JGM), entre las que se encontraban las profesiones;

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa N° 1436-JGM-PEN/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuaron del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en su Anexo I (IF-2020-52016716-APN-SCA#JGM) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que incluye la reactivación de la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese contexto, se entiende necesario autorizar a los profesionales de la musicoterapia, la que fuera dispuesta por la Decisión Administrativa N° 1.289-JGM-PEN/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y a las actividades de realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las que fueran dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1436-JGM-PEN/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la excepción al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a su ejercicio, con un alcance que permita un seguimiento en la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan a partir del 10 de agosto de 2020, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia y a las actividades de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que para el ejercicio de las actividades autorizadas por el artículo 1°, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para cada actividad.

Artículo 3°.- Establécese que las medidas adoptadas pueden ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, de Salud y de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de Salud y de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - González Bernaldo de Quirós - Avogadro - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 27/SSOBRAS/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 6292, los DNU del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20, 605/20,641/20 , los Decretos Nros. 481/GCABA/11 y 463/GCABA/19, 203/GCABA/16 y su modificatorio N° 350/GCABA/19, la Resolución N° 13/GCABA/SSOBRAS/2020 y, el Expediente N° 2020-05142951-GCABA-DGIT y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Privada de Obra Menor N° 1-SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra "DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que en fecha 28 de febrero de 2020, por Resolución N° 13/GCABA/SSOBRAS/2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 10 de marzo de 2020 a las 13:00 hs. en la Av. Martín García 346, piso 5to;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitió las Circular sin Consulta Nro 1, la cual fue publicada en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 05/2020, se recibieron las ofertas de las firmas: ESTILO QUARZO SRL, DEMOLICIONES MITRE SRL y MONGE CONSTRUCCIONES SRL;

Que el contexto descripto en los párrafos precedentes se vio alterado en virtud de la pandemia del Coronavirus- COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año;

Que, por ello, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 con el fin de adoptar una serie de medidas destinadas a paliar el estado de emergencia en que se encuentra;

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los DNU Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20,

576/PEN/20, 605/PEN/20 y 641/PEN/20 hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuesto por las autoridades nacionales aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario del Coronavirus- COVID-19;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado, según lo expuesto en el Decreto N° 641/PEN/20 que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que en idéntico orden de ideas, con fecha 7 de mayo del 2020 se sancionó la Ley N° 6301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo primero establece su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que es pertinente destacar, que en el Despacho de Mayoría N° 0002/20 obrante en el expediente N° 818-J-2020 - correspondiente a los fundamentos de la Ley mencionada en el considerando anterior-, se desprende que el Poder Legislativo local consideró "(...) Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no escapa a la situación que vive la República Argentina por la cual el Estado Nacional decidió, a través de la Ley N° 27.541 declarar la 'Emergencia Pública en Materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social' con el fin de adoptar una serie de medidas destinadas a paliar el estado de emergencia en que se encuentra el país.(...)";

Que en tal sentido, cabe resaltar que nos encontramos frente a una situación crítica que requiere actuar con premura y resulta imperante la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite, a fin de lograr un reordenamiento de las prioridades presupuestarias del año 2020, asignando mayor cantidad de recursos a políticas y programas relacionados con la emergencia sanitaria;

Que la situación descripta, conlleva a efectuar un análisis profundo respecto de la oportunidad de continuar con el procedimiento de la obra en cuestión;

Que, al respecto, cabe recordar que la obra para la cual se impulsó la licitación privada N° 1-SIGAF/2020- cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 52/100 (\$ 2.691.817,52.-) tiene como objeto una obra de arquitectura, esto es, demolición parcial de la edificación existente y reconstrucción de fachada que se encuentran afectados por el ensanche de la Av. Paseo Colón, el cual resulta necesario con el fin de implementar la continuidad del proyecto Corredor Metrobus del Bajo;

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deviene evidente que la mentada obra no resulta imprescindible en la situación crítica antes descripta, pudiendo destinarse los recursos a otras medidas que, con criterio de equidad y progresividad permitan afrontar de forma más eficiente y eficaz el contexto de emergencia;

Que tanto la Ley N° 13064 en su artículo 18, la cual dispone que "La presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquellas", como la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) en su Artículo 84 que establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.", forman parte del marco general legal para licitaciones como la presente, de acuerdo al punto 1.2 "NORMATIVA APLICABLE" del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores (en adelante, PCG) aprobado por el Decreto N° 481/GCABA/11 y su modificatorio;

Que, en este sentido, el mencionado PCG, en su punto 2.3, prevé que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes, y por ende de los interesados, que participen en el procedimiento;

Que con relación a la aludida facultad discrecional del GCBA como contratante es imperante mencionar que "(...) en el marco de las potestades discrecionales, el Ejecutivo debe interpretar el interés colectivo en el caso particular. Cabe aclarar que este interés es definido básicamente, según el modelo del Estado Democrático de Derecho, por el Congreso" (...) "Sin embargo, el Ejecutivo también debe, conforme el ordenamiento jurídico y según su propio arbitrio, cumplir con ese interés colectivo e interpretar cómo es posible satisfacerlo en el caso particular cuando debe optar entre dos o más soluciones posibles, según la circunstancia del caso." (...) (Balbín, Carlos Francisco, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I, La Ley, 2011, pág. 777);

Que dicha decisión, se trata de una expresión de la voluntad de la Administración Activa basada en sus prerrogativas exorbitantes necesarias, tratándose de la administración de bienes públicos tendiente al bien común, que se encuentra regulada por el marco normativo mencionado y se basa en consideraciones operativas, técnicas y/o de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, a su vez, la doctrina enunciada por el Dr. Mairal pregona que la decisión de la Administración de anular la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto, no puede ser cuestionada por los oferentes, porque constituye una facultad que todos los regímenes de contratación pública reconocen al licitante (MAIRAL, Héctor A. "Licitación Pública". Bs. As., Ed. Depalma, 1975, p. 131);

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente, por las razones ut supra mencionadas, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada de Obra Menor N° 1-SIGAF/2020 y, por consiguiente el procedimiento licitatorio, correspondiente a la obra mencionada en el primer considerando del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 13064, los Decretos Nros. 481/GCABA/11, 203/GCABA/16 y su modificatorio 350/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada de Obra Menor N° 1-SIGAF/2020 correspondiente a la Obra "DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO", aprobado por la Resolución N° 13/GCBA/SSOBRAS/2020, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente y al amparo de lo establecido por el punto 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Menores aprobado por el Decreto N° 481/GCABA/11.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires (https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/) y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 28/SSOBRAS/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 6292, los DNU del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20, los Decretos Nros. 1254/GCABA/08 y su modificatorio Nro. 663/GCABA/09, 463/GCABA/19, 203/GCABA/16 y su modificatorio N° 350/GCABA/19,, la Resolución N° 12/GCBA/SSOBRAS/2020 y, el Expediente N° 2020-05294870-GCABA-DGIT y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 14-SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra "CORRIMIENTO CAÑERÍA GAS AV. PASEO COLON", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que en fecha 20 de febrero de 2020, por Resolución N° 12/GCBA/SSOBRAS/2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 04 de marzo de 2020 a las 13:00 hs. en la Av. Martín García 346, piso 5to;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitieron las Circulares sin Consulta Nros 1 y 2, las cuales fueron publicadas respectivamente en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 03/2020, se recibieron las ofertas de las firmas: PABLO GUSTAVO APARO, MIAVASA SA, ILUBAIRES SA, COMPANIA SUDAMERICANA DE GAS SA, INARTECO SA, AUTOMAT ARGENTINA SA.

Que el contexto descripto en los párrafos precedentes se vio alterado en virtud de la pandemia del Coronavirus- COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año;

Que, por ello, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 con el fin de adoptar una serie de medidas destinadas a paliar el estado de emergencia en que se encuentra el país;

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los DNU Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20 y 641/PEN/20 hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuesto por las autoridades nacionales aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario del Coronavirus- COVID-19;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado, según lo expuesto en el Decreto N° 641/PEN/2020, que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que en idéntico orden de ideas, con fecha 7 de mayo del 2020 se sancionó la Ley N° 6301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo primero establece su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que es pertinente destacar, que en el Despacho de Mayoría N° 0002/20 obrante en el expediente N° 818-J-2020 - correspondiente a los fundamentos de la Ley mencionada en el considerando anterior-, se desprende que el Poder Legislativo local consideró "(...) Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no escapa a la situación que vive la República Argentina por la cual el Estado Nacional decidió, a través de la Ley N° 27.541 declarar la 'Emergencia Pública en Materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social' con el fin de adoptar una serie de medidas destinadas a paliar el estado de emergencia en que se encuentra el país.(...)";

Que en tal sentido, cabe resaltar que nos encontramos frente a una situación crítica que requiere actuar con premura y resulta imperante la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite, a fin de lograr un reordenamiento de las prioridades presupuestarias del año 2020, asignando mayor cantidad de recursos a políticas y programas relacionados con la emergencia sanitaria;

Que la situación descrita, conlleva a efectuar un análisis profundo respecto de la oportunidad de continuar con el procedimiento de la obra en cuestión;

Que, al respecto, cabe recordar que la obra para la cual se impulsó la licitación pública N° 14-SIGAF/2020- cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 28/100 (\$ 22.130.323,28.-) tiene como objeto una obra vial, esto es, la reubicación y reconexión de las cañerías de suministro de Gas que se encuentran afectados por el ensanche de la Av. Paseo Colón, el cual resulta necesario con el fin de implementar la continuidad del proyecto Corredor Metrobus del Bajo;

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deviene evidente que la mentada obra no resulta imprescindible en la situación crítica antes descrita, pudiendo destinarse los recursos a otras medidas que, con criterio de equidad y progresividad permitan afrontar de forma más eficiente y eficaz el contexto de emergencia;

Que tanto la Ley N° 13064 en su artículo 18, la cual dispone que "La presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquellas", como la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) en su Artículo 84 que establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.", forman parte del marco general legal para licitaciones como la presente, de acuerdo al punto 1.1.3 "NORMATIVA APLICABLE" del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores (en adelante, PCG) aprobado por el Decreto N° 1254/GCABA/08 y su modificatorio;

Que, en este sentido, el mencionado PCG, en su punto 1.18, prevé que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo;

Que con relación a la aludida facultad discrecional del GCBA como contratante es imperante mencionar que "(...) en el marco de las potestades discrecionales, el Ejecutivo debe interpretar el interés colectivo en el caso particular. Cabe aclarar que este interés es definido básicamente, según el modelo del Estado Democrático de Derecho, por el Congreso" (...) "Sin embargo, el Ejecutivo también debe, conforme el ordenamiento jurídico y según su propio arbitrio, cumplir con ese interés colectivo e interpretar cómo es posible satisfacerlo en el caso particular cuando debe optar entre dos o más soluciones posibles, según la circunstancia del caso." (...) (Balbín, Carlos Francisco, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I, La Ley, 2011, pág. 777);

Que dicha decisión, se trata de una expresión de la voluntad de la Administración Activa basada en sus prerrogativas exorbitantes necesarias, tratándose de la administración de bienes públicos tendiente al bien común, que se encuentra regulada por el marco normativo mencionado y se basa en consideraciones operativas, técnicas y/o de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, a su vez, la doctrina enunciada por el Dr. Mairal pregona que la decisión de la Administración de anular la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto, no puede ser cuestionada por los oferentes, porque constituye una facultad que todos los regímenes de contratación pública reconocen al licitante (MAIRAL, Héctor A. "Licitación Pública". Bs. As., Ed. Depalma, 1975, p. 131);

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente, por los argumentos ut supra mencionados, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 14/SIGAF/2020 y, por consiguiente el procedimiento licitatorio, correspondiente a la obra mencionada en el primer considerando del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 13064, los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, 203/GCABA/16 y su modificatorio 350/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 14/SIGAF/2020 correspondiente a la Obra "CORRIMIENTO CAÑERÍA GAS AV. PASEO COLON", aprobado por la Resolución N° 12/GCBA/SSOBRAS/2020, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente y al amparo de lo establecido por el punto 1.18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por el Decreto N° 1.254/08.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires (https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/) y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 29/SSOBRAS/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y su modificatorio 350/GCBA/19, Decreto N° 463/GCBA/19, 469/GCBA/19, las Resoluciones N° 7/SSOBRAS/20 y N° 19/SSOBRAS/2020 y los expedientes electrónicos Nros. 2019-37034931-GCABA-DGOINFU y 2020-17339390-GCABA-DGINURB, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados en el visto, tramita el balance de economías y demasías N° 1 y la ampliación de plazo N° 2 para la obra "Campamento de Vías";

Que la obra fue adjudicada a la empresa INSTALECTRO SA, por Resolución N° 7/SSOBRAS/20, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON 50/100 (\$20.545.301,50.-) y cuya licitación tramitó por EE N°2019-37034931-GCABA-DGOINFU;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 11 de febrero de 2020;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 13 de febrero de 2020, firmándose el Acta de Inicio pertinente, estableciéndose un plazo de ejecución de tres (3) meses, finalizando la misma el día 13 de mayo de 2020;

Que por Resolución N° 19-SSOBRAS/2020 se convalidó la ampliación de plazo N° 1 de la obra, llevando su finalización al día 30 de junio de 2020;

Que, mediante IF-2020-17296260-GCABA-DGINURB y foros, la Inspección de Obra manifiesta que tramita la Balance de Economías y Demasías N° 1, que resultó necesario gestionar para la Obra de la referencia, en función de las situaciones surgidas que modifican el alcance del Contrato de Obra Base. Se solicita realizar cambios en el proyecto, por pedido de los futuros usuarios del campamento de vías, cambiando de ubicación y ampliando el sector comedor/cocina, reacondicionando, readecuando y reparando los locales de la nueva ubicación para tal fin, adecuando el terreno bajo viaducto con aporte y compactación de tosca con el fin de utilizarlo para maniobras de equipos pesados. Para dichas tareas se considera oportuno una ampliación de 31 días de plazo de la obra. Se informa que la Inspección de Obra procedió a revisar y corregir el cómputo presentado por la Empresa como las cantidades de cada ítem, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación. Se informa que los precios unitarios de los ítems contractuales como de los componentes se corresponden con los de contrato;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge una demasía de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 4.648.884,10), una economía de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 99/100 (\$ 1.664.029,99) lo que resulta en una demasía de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 2.984.854,11) que representa un 14,52 % del monto contractual;

Que la contratista renunció, a través de IF-2020-17353930-GCABA-DGINURB, en forma expresa al eventual reclamo por gastos improductivos, lucro cesante, daño emergente y toda otra connotación vinculada con la ampliación de plazo de la presente obra;

Que, el Director General de Infraestructura Urbana en su IF-2020-17379315-GCABA-DGINURB, prestó conformidad para la aprobación del balance de economías y demasías N° 1 y de la ampliación de plazo N°2 por 31 días corridos y que lleva la finalización de la obra al día 31 de julio de 2020;

Que esta Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a la gestión que se propicia en IF 2020-17493804-GCABASSOBRAS;

Que, asimismo, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas prestó conformidad al presente trámite mediante PV-2020-17675366-GCABA-SECTOP;

Que la Ley N° 6292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/GCBA/19, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16 y su modificatorio, Decreto N° 350/GCABA/19, se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto y el plazo de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6292 y por los Decretos Nos. 463/GCBA/19, 469/GCBA/19, 203/GCBA/16 y su modificatorio 350/GCBA/19,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la Demasía del Balance de Economías y Demasías N° 1, correspondiente a la obra "Campamento de Vías", que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 4.648.884,10).-

Artículo 2°.- Convalídase la Economía del Balance de Economías y Demasías N° 1, correspondiente a la obra "Campamento de Vías", por la suma PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 99/100 (\$ 1.664.029,99).-

Artículo 3°.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías N° 1, correspondiente a la obra "Campamento de Vías", adjudicada a la Empresa INSTALECTRO SA, que resulta en una demasía, por la suma PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 2.984.854,11) que representa un 14,52 % del monto contractual, conforme al Anexo I (IF-2020-17375891-GCABADGINURB) que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 4°.- Convalídase la ampliación de plazo N° 2, correspondiente a la obra "CAMPAMENTO DE VIAS", adjudicada a la Empresa INSTALECTRO SA, por treinta y un (31) días corridos, lo que lleva la finalización de la obra al día 31 de julio de 2020.-

Artículo 5°.- Convalídase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra "CAMPAMENTO DE VIAS", que se detalla en el Anexo II (IF-2020-17966548-GCABA-DGINURB) que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 6°.- Intímese a la Empresa Contratista a completar los seguros y garantías que correspondan de acuerdo a la ampliación del monto contractual.-

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración, a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Infraestructura Urbana a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese.- **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 76/SSGCOM/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-11129772-GCABA-SSGCOM, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 2.095 se establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigor del presente decreto;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, el Jefe de Gobierno Porteño decretó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando entre las personas aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;

Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por la actuación citada en el Visto tramita una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para el servicio de "Alquiler de containers refrigerados, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires";

Que en el Decreto N° 207/19, reglamentario de la Ley N° 2.095, se previó en su artículo 1° los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Ley N° 6.292 se aprobó la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que mediante Decreto N° 463/2019 y su complementario, se estableció a esta Subsecretaría la competencia de coordinar la prestación de los Servicios de Necrópolis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en concordancia se propició la presente contratación mediante IF N° 2020-113445441-GCABA-SSGCOM, de conformidad con el Art. 28 Inc. 8 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado Ley 6017) y en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, por la necesidad imperante de contar con containers refrigerados a fin de tener herramientas para afrontar las contingencias que devienen la situación epidemiológica actual;

Que en consecuencia, se encuentra vinculada al presente la correspondiente invitación a cotizar y el presupuesto presentado por el proveedor REEFER CONTAINERS S.A. (CUIT 30-71529390-7);

Que teniendo en consideración el constante incremento de propagación del virus, resulta de vital importancia que esta repartición considere oportuno efectuar la contratación directa del servicio de "Alquiler de containers cámara de frío, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires" por las cantidades detalladas en favor de la empresa REEFER CONTAINERS S.A. (CUIT 30-71529390-7) por encontrarse adecuada a valores de mercado;

Que conforme surge de su cotización formal, la empresa ha cotizado el producto en cuestión por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA (\$ 4.640.050.-);

Que la mentada Instancia ha manifestado que las características del producto ofrecido se ajustan a la necesidad y a los estándares relativos a la prevención del contagio del virus en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y reglamentado por Decreto N° 168/19, modificado por N° 207/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con crédito presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19 y 166/2020,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-11345287-GCABA-SSGCOM) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-11345315-GCABA-SSGCOM), para el servicio de "Alquiler de containers cámara de frío, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires".

Artículo 2°. - Adjudíquese el servicio citado en el Artículo 1°, a la firma REEFER CONTAINERS S.A. (CUIT 30-71529390-7), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA (\$ 4.640.050.-).

Artículo 3°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4°. - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 77/SSGCOM/20

Buenos Aires, 17 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-11144417-GCABA-SSGCOM, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 2.095 se establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigor del presente decreto;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, el Jefe de Gobierno Porteño decretó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando entre las personas aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;

Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de para atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por la actuación citada en el Visto tramita una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para el "Servicio de transporte fúnebre" desde el lugar de fallecimiento hasta Cementerio de la Chacarita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Decreto N° 207/19, reglamentario de la Ley N° 2.095, se previó en su artículo 1° los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Ley N° 6.292 se aprobó la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que mediante Decreto N° 463/2019 y su complementario, se estableció a esta Subsecretaria la competencia de coordinar la prestación de los Servicios de Necrópolis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en concordancia se propició la presente contratación mediante IF N° 2020-11443590-GCABA-SSGCOM, de conformidad con el Art. 28 Inc. 8 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado Ley 6017) y en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, y la inminente necesidad de contar Trasportes Fúnebres, a fin de tener herramientas para afrontar las contingencias que devienen la situación epidemiológica actual;

Que en consecuencia, se encuentra vinculada al presente la correspondiente invitación a cotizar y el presupuesto presentado por el proveedor MATIAS HERNAN REDONDO (CUIT 20-23705961-2);

Que en consecuencia de ello y teniendo en consideración el constante incremento de propagación del virus, resulta de vital importancia que esta repartición considere oportuno efectuar la contratación directa del "Servicio de transporte fúnebre" por las cantidades detalladas en favor de la empresa "CASA REDONDO", a cargo de REDONDO MATÍAS HERNÁN (CUIT 20-23705961-2), por encontrarse adecuada a valores de mercado;

Que conforme surge de su cotización formal, la empresa ha cotizado el producto en cuestión por un valor total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-);

Que la mentada Instancia ha manifestado que las características del producto ofrecido se ajustan a la necesidad y a los estándares relativos a la prevención del contagio del virus en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y reglamentado por Decreto N° 168/19, modificado por N° 207/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con crédito presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19 y 166/2020;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2020-11483340-GCABA-SSGCOM y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2020-11347593-GCABA-SSGCOM, para el "Servicio de Transporte Fúnebre", desde el lugar de fallecimiento hasta el Crematorio del Cementerio de la Chacarita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Adjudíquese el servicio citado en el Artículo 1°, a REDONDO MATÍAS HERNÁN (CUIT 20-23705961-2), "CASA REDONDO", por un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

Artículo 3°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4°. - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 123/SSGCOM/20

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 y N° 8-GCABA/2020, Decreto N° 463/2019, RESOL-2020-76-GCABA-SSGCOM, el Expediente Electrónico N° 2020-11129772-GCABA-SSGCOM, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 se establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigor del presente decreto;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020 se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID -19);

Que, por Ley N° 6.292 se aprobó la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que, mediante Decreto N° 463/2019 y su complementario, se estableció bajo la órbita de la presente Subsecretaría de Gestión Comunal, la competencia de coordinar la prestación de los servicios de Necrópolis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por los presentes actuados tramitó la Contratación Directa correspondiente al servicio de "Alquiler de containers cámara de frío, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires";

Que, por Resolución N° 76-GCABA-SSGCOM/20 se aprobó la Contratación Directa N° 2483/2020 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-11345287-GCABA-SSGCOM) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-11345315-GCABA-SSGCOM);

Que, mediante la citada Resolución se adjudicó el servicio de "Alquiler de containers cámara de frío, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires" a la firma REEFER CONTAINERS S.A. (CUIT N° 30-71529390-7), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA (\$ 4.640.050.-);

Que, el artículo 22° - Vigencia del Contrato del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-11345287-GCABA-SSGCOM), estipuló para el referido servicio un plazo de duración de TRES (3) meses, a contar desde la instalación de los equipos;

Que con fecha 15 de abril de 2020 fue perfeccionada la correspondiente Orden de Compra N° 23375-SIGAF-2020;

Que, conforme lo establecido en el artículo 24- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones Particulares, (PLIEG-2020-11345287-GCABA-SSGCOM) "El GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/19)".

Que, dado lo manifestado mediante Informe IF-2020-2020-17080963-GCABA-DGEVYC, y atento a que la situación actual así lo requiere, corresponde dar trámite a la prórroga del servicio en cuestión por el plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día 16 de Julio de 2020, a fin de continuar contando con las herramientas imprescindibles para afrontar las contingencias que devienen la situación epidemiológica actual, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$1.234.000,00) siendo la nueva fecha de vencimiento de la presente contratación el 16 de Septiembre de 2020;

Por ello, y de acuerdo en las facultades que le son conferidas por la Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario 168/19 y su modificatorio 207/20;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE

Artículo 1°. - Prorrógase por el término de dos (2) meses la Contratación Directa N° 2483/SIGAF/2020 correspondiente al servicio de "Alquiler de containers cámara de frío, fletes con hidro-grúa, descarga y retiro, traslado para Hospitales y Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido por el Inc. III) del Art. 119 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 6017), llevando su finalización al 16 de Septiembre de 2020, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$1.234.000,00).

Artículo 2°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3°. - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sistema B.A.C. Notifíquese a la firma interesada, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Hernández**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 3407/MHFGC/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 261/17 y 463/19 y sus modificatorios, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 1464-GCABA-MHGC/14 respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 472-GCABAMHFGC/20, y el Expediente Electrónico N° 15961600-GCABA-DGTALMJYS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se establecen los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y N° 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y N° 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, se transfirió parcialmente, las Jefaturas de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al ámbito de la Dirección General Coordinación Operativa dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la ratificación del personal que, previo a la transferencia citada, se encontraba designado con carácter transitorio en un cargo de jefatura;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratifíquense a partir del 01 de junio de 2020, a los agentes consignados

en el Anexo (IF2020-17155926-GCABA-DGCOPE), que forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3408/MHFGC/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301 las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 480-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N°16.993.937-GCABA-DGMUJ/20,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delego en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 480-GCABA-MEFGC/19, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la ex Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que conforme el Expediente citado en el Visto, la citada Dirección General, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Silva, Isabel Mercedes, CUIL. 27-16974150-1, como Jefa de División Refugio Mariquita Sánchez, Turno Mañana, de dicho organismo

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210-GCABA-AJG/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Silva, Isabel Mercedes, CUIL. 27-16974150-1, como Jefa de División Refugio Mariquita Sánchez, Turno Mañana, de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, migra a la partida 4598.0140.H.02.Z24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado en el artículo anterior es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 503/MJYSGC/20

Buenos Aires, 7 de agosto de 2020

VISTO: La Ley No 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 609/AJG/16, 458/AJG/19, 477/AJG/19, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 24/MJYSGC/20 y 169/MJYSGC/20, la Disposición No 1.073/DGCyC/19, el Expediente N° 34328154/GCABADGAYCSE/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 2900-1783-CDI19 convocada para la complementación del Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces de Uso Oficial (SRCEO) del GCABA en la banda de frecuencias de 800MHZ;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley No 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 24/MJYSGC/20, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Secretaría de Administración de Seguridad y se designaron sus miembros permanentes;

Que, mediante Resolución No 169/MJYSGC/20, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a la Contratación Directa en cuestión para el día 12 de marzo de 2020 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas incorporada como Informe No IF-2020-09440057- GCABA-DGAYCON se recibió una (1) oferta de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios Informe N° IF-2020-09440209-GCABADGAYCON que ordena la reglamentación;

Que con el objeto de contar con una evaluación técnica de las ofertas recibidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General Activos

Digitales y Tecnología e Informática (DGADTI), obrando el Informe Técnico bajo el N° IF-2020-10347514-GCABA-DGADTI;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación incorporado como Informe N° IF-2020-10831161-GCABADGAYCON y sus respectivos Anexos I y II Informes N° IF-2020-10831281-GCABA-DGAYCON y N° IF-2020-10831422-GCABA-DGAYCON respectivamente, en concordancia con la evaluación técnica realizada por el área requirente, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. la presente contratación, por la suma de dólares estadounidenses treinta y dos millones noventa mil setecientos treinta y uno con 68/100 (USD 32.090.731,68.-), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), encontrándose debidamente glosadas a los presentes actuados;

Que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones informo mediante Providencia N° PV-2020-11803884-GCABA-DGAYCON que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante Informe N° IF-2020-11750574-GCABA-DGAYCON, prestando asimismo conformidad la Subsecretaría de Hacienda conforme Informe N° IF-2020-11732862-GCABA-SSHA;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, prevista para futuros ejercicios presupuestarios, incorporándose a las presentes como DOCFI-2020-11750508-GCABA-DGAYCON;

Que toda vez que se prevé afrontar los pagos de la presente contratación fuera del período que enmarca la emergencia económica financiera dispuesta por la Ley N° 6.301 (BOCBA N° 5867) y, por tanto, resulta financiera y económicamente más conveniente para el interés público, la continuidad del presente trámite no contraviene el artículo 12 de la citada ley;

Que, asimismo, corresponde advertir que las implementaciones previstas en la presente contratación complementaria resultan ser esenciales para el cumplimiento de las responsabilidades primarias de esta Jurisdicción, ya que contribuyen en la lucha contra el delito a través del perfeccionamiento del sistema de comunicación que utiliza la Policía de la Ciudad, haciéndolo más eficiente y fidedigno, razón por la cual su postergación pondría en riesgo los niveles de optimización de las comunicaciones de la Policía, con incidencia directa en el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad;

Que, por otra parte, en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por el DNU N° 1/20, ratificada por la Resolución N° 10/20 de la Legislatura del Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 147 del 17 de marzo de 2020 estableció que el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, y la Policía de la Ciudad, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que de los informes aunados en las presentes actuaciones surge que las implementaciones que se deben realizar en el Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces de Uso Oficial (SRCEO) del GCABA resultan ser imprescindibles para llevar a cabo el servicio de seguridad esencial que corresponde a esta Jurisdicción;

Que, en otro sentido, resulta oportuno destacar que por Decreto N° 609/AJG/16 modificado por Decreto N° 477/AJG/19 se delego en el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad "todo lo conducente para las contrataciones directas que deban realizarse en los terminos del articulo 28, inciso 6, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado segun Ley N° 6.017), y su reglamentacion";

Que por Decreto N° 458/AJG/19 se encomendó con caracter ad honorem, al Sr. Vicejefe de Gobierno, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo;

Que, se ha dado intervencion a la Procuracion General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado segun Ley N° 6.017), la cual se ha expedido mediante el Dictamen incorporado como Informe N° IF-2020-12297428-GCABA-PG y N° IF-2020-17411050-GCABA-PG.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado segun Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:

Articulo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 2900-1783-CDI19 convocada para la complementación del Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces de Uso Oficial (SRCEO) del GCABA en la banda de frecuencias de 800MHZ, realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado segun Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Articulo 2°.- Adjudicase la complementación del Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces de Uso Oficial (SRCEO) del GCABA en la banda de frecuencias de 800MHZ a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8) por la suma de dolares estadounidenses treinta y dos millones noventa mil setecientos treinta y uno con 68/100 (USD 32.090.731,68.-).

Articulo 3°.- El gasto previsto en el Articulo 2° se imputara a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos.

Articulo 4°.- Publíquese en el Boletin Oficial de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa adjudicataria a traves del portal Buenos Aires Compras, conforme lo normado por el Articulo 85 del Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Articulo 5°.- Comuníquese a la Direccion General Tecnica, Administrativa y Legal y a la Direccion General Activos Digitales y Tecnologia e Informatica y remitase a la Direccion General Adquisiciones y Contrataciones. **Santilli p/p**

RESOLUCIÓN N.° 297/AGC/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-12143396-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la adquisición de cuatro (4) kits para cuantificación de gliadinas en alimentos libres de gluten, cuatro (4) cocktails para extracción de Gliadinas y tres (3) kits de PCR REAL TIME (el primero para detección de *Listeria monocytogenes*, el segundo para detección de *Salmonella* spp. y el tercero para detección de *Cronobacterspp.*), solicitado por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19, establecen el régimen de compras y contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, mediante NO-2020-09921218-GCABA-DGHYSA, informó que la adquisición solicitada resulta esencial ya que los productos en cuestión son un insumo imprescindible para la toma de muestras de alimentos relacionados con las denuncias por Enfermedades Transmitidas por Alimentos y cumpliendo además con el Plan de Monitoreo llevado adelante por esta Agencia Gubernamental de Control;

Que asimismo, la citada Dirección General adjuntó el Pliego de especificaciones Técnicas correspondiente, identificado como IF-2020-09921146-GCABA-DGHYSA, y la Planilla de presupuesto, identificada como DOCFI-2020-09921865-DGHYSA, estimando el monto de la adquisición referida en la suma de Pesos quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve (\$ 595.539.-);

Que en tal contexto, mediante la PV-2020-10032228-GCABA-CAAGC, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia, estimó que atento el Pliego de Especificaciones Técnicas y las justificaciones expresadas por el área requirente, el procedimiento de selección debería instarse por Contratación Menor en los términos del artículo 38, concordantes y siguientes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo, la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia, generó la solicitud de gasto N° 8652-4236-SG20 por Pesos quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve.- (\$ 595.539.-) afectándose a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020, e incorporó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente, identificado como PLIEG-2020-12147023-AGC;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-12147023-AGC), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-09921146-GCABA-DGHYSA) los cuales forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 8262-0983-CME20 al amparo de lo normado por el artículo N° 38 de la ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 6017), para la adquisición de cuatro (4) kits para cuantificación de gliadinas en alimentos libres de gluten, cuatro (4) cocktails para extracción de Gliadinas y 3 (tres) kits de PCR REAL TIME, solicitado por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control, por un monto de Pesos quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve.- (\$ 595.539.-).

Artículo 3°.- Fijese para las 11 horas del día catorce (14) de agosto de 2020 la Apertura de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".

Artículo 4°.-El gasto que demande la ejecución de la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.

Artículo 5°.- Delégase en la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa la facultad de emitir las respectivas Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias referidas a los pliegos que rigen el presente proceso licitatorio.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con dos (2) de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), cúrsense las correspondientes invitaciones de acuerdo al artículo N° 95 de la Ley N° 2095, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Lanusse

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 19/IUS/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO La Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.017) de creación del Instituto Universitario de Seguridad, el Decreto N° 83/AJG/20, las Resoluciones N° 104/APN/ME/20, N° 4/IUS/20, N° 6/IUS/20, N° 7/IUS/20, N° 8/IUS/20, N° 13/IUS/20 y N° 16/IUS/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20 y el Expediente Electrónico N° 9826797/SADIUS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se creó el Instituto Universitario de Seguridad, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que a través del Artículo 1 del Decreto N° 83/AJG/20, se designó al Dr. Gabriel Unrein (DNI 20.343.251) como Rector Organizador del Instituto Universitario de Seguridad, en virtud de haber sido designado mediante Resolución N° 1.042/MJYSGC/19 como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que durante el período de puesta en funcionamiento institucional del IUSE, y hasta tanto se conforme el Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario, las funciones asignadas a aquel órgano deber ser ejercidas por el Rector Organizador;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que mediante Resolución N° 4/IUS/20, se suspendió el inicio de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, en cumplimiento de la recomendación realizada por el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución N° 104/APN/ME/20;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio con motivo de la pandemia por COVID-19, desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que con motivo de la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20 dicha medida fue prorrogada, resultando vigente hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive;

Que atento a lo anteriormente mencionado, por Resoluciones N° 6/IUS/20, N° 7/IUS/20, N° 8/IUS/20, N° 13/IUS/20 y N° 16/IUS/20, fue prolongado el plazo establecido para la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, dispuesto en la Resolución N° 4/IUS/20, hasta el 2 de agosto del año en curso;

Que con el fin de continuar protegiendo la salud pública, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 se ordenó una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

Que en razón de la mencionada situación, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad hasta el 16 de agosto del corriente año;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, y adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo 2.- Continuar con el dictado de contenidos a distancia, mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a todas las dependencias del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 111/ISSP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Resoluciones N° 56/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 66/ISSP/20, N° 1.482/MEDGC/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 842/MSGC/20, N° 104/ISSP/20, N° 105/ISSP/20 y N°109/ISSP/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20, y el Expediente Electrónico N° 9342431/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que en razón de ello, el Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Resolución N° 56/ISSP/20, adoptó las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de dicha emergencia, y encomendó a distintas áreas de este Instituto adoptar las medidas necesarias para mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que posteriormente dando cumplimiento a la Resolución N° 1.482/MEDGC/20, del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adhesión a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108/APN/ME/20, por Resolución N° 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, encomendando a la Secretaría Académica la implementación de un plan de contingencia, para que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con la estructura vigente y con la tecnología disponible de los destinatarios;

Que en el mismo sentido, mediante Resolución N° 66/ISSP/20 se suspendió la toma de exámenes y certificaciones en la sede de este Instituto con motivo del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", que tengan lugar dentro del plazo comprendido entre los catorce (14) días corridos siguientes a partir del 16 de marzo de 2020;

Que mediante D.N.U. N° 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, la cual posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20 fue extendida con ciertas particularidades a cada vencimiento, resultando la última prórroga hasta el 2 de agosto del corriente año;

Que atento a lo anteriormente mencionado, por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20 y N° 100/ISSP/20, fue prolongado el plazo establecido para la suspensión de clases presenciales y toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesto en las Resoluciones N° 61/ISSP/20 y N° 66/ISSP/20, hasta el 28 de junio del año en curso;

Que por Resolución N° 105/ISSP/20, se prorrogó la suspensión del dictado de clases presenciales, y la toma de exámenes y certificaciones del “Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego” en el Instituto Superior de Seguridad Pública, hasta el 17 de julio del año en curso inclusive, a los efectos de contener y mitigar la propagación del Coronavirus en su ámbito, a excepción de del IV “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía”, y de los Aspirantes del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dado que las fuerzas de seguridad y los bomberos, conforme establece el Artículo 6 inciso 1 del D.N.U. N° 297/2020, y el Artículo 13 inciso 1, del D.N.U. N° 576/20, se encuentran exceptuados del cumplimiento de la mencionada medida, por resultar afectados a las actividades y servicios esenciales en la emergencia, a los fines de que puedan adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para poder egresar y dar cumplimiento a su futura labor satisfaciendo las demandas de estos dos servicios esenciales en la Ciudad;

Que al efecto, mediante Resolución N° 104/ISSP/20 se aprobó el “Protocolo General de Actuación para la Prevención y el Manejo de Casos Sospechosos de Coronavirus (COVID-19) en el Instituto Superior de Seguridad Pública” y sus respectivos Anexos, Protocolo Interno y Plan de Contingencia diseñados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, con la anuencia del Sr. Ministro de Salud de la Ciudad, por medio de la Resolución N° 842/MSGC/20, para evitar la eventual propagación del COVID-19 dentro de esta casa de estudios, habiéndose adaptado los espacios e instalaciones para dar cumplimiento a los estándares de seguridad e higiene exigibles en el marco de la presente pandemia;

Que a través de la Resolución N° 109/ISSP/20, la Resolución N° 105/ISSP/20 fue extendida hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive;

Que con el fin de continuar protegiendo la salud pública, por el Artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, se ordenó una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta en los términos del D.N.U. N° 605/20, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales, y la toma de exámenes y certificaciones del “Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego” en el Instituto Superior de Seguridad Pública, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, a excepción del “IV Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía”, y del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires”;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, establecida por Resolución N° 61/ISSP/2020, y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20 y N° 109/ISSP/20, en los términos de esta última, exceptuando a los Cadetes del IV “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía” (Resolución N° 121/ISSP/2019 - Resolución N° 63/SSPECT/19) Ciclo Lectivo 2020, y a los Aspirantes del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Resolución N° 25/ISSP/2020), Ciclo Lectivo 2020, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo 2.- Continuar con el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con el plan de contingencia que le fue encomendado a la Secretaría Académica, en coordinación con los capacitadores, mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 3.- Prorrogar la suspensión de la toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública con motivo del “Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego”, establecida por Resolución N° 66/ISSP/20 y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20 y N° 109/ISSP/20, que tengan lugar dentro del plazo comprendido hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Jefe de la Policía de la Ciudad, al Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Salud de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 112/ISSP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 180/ISSP/19, N° 61/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20, 109/ISSP/20 y N° 111/ISSP/20, la Nota N° 18235734/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 18236141/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que por Resolución Nº 180/ISSP/19 se aprobó el nuevo "Curso de Actualización en Sistema Integral de Seguridad Pública", destinado a Instructores de este Instituto, con motivo de haberse aprobado la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), ya que tras la experiencia recogida en sus años de vigencia, y las demandas propias de la seguridad pública contemporánea se requirió revisar y actualizar el curso originario;

Que mediante la Nota Nº 18235734/SAISSP/20 se solicitó la designación del Dr. Alejandro José Itzcovich Griot (DNI 18.567.002), en la categoría de Profesor Adjunto C, como capacitador del "Curso de Actualización en Sistema Integral de Seguridad Pública", por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 31 de diciembre de 2020;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19, se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del ISSP, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los Artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado por Resoluciones Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20 y Nº 111/ISSP/20;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, intervino pronunciándose sobre la nombrada propuesta, habiendo verificado la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial, informó la existencia de disponibilidad presupuestaria al efecto;

Que a la luz de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, y toda vez que el nombrado reúne la capacidad e idoneidad necesaria para el desempeño de dicho cargo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Alejandro José Itzcovich Griot (DNI 18.567.002), como Profesor Adjunto C, para el dictado del "Curso de Actualización en Sistema Integral de Seguridad Pública", por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1731/MSGC/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros.97-MEFGC/19, 3375-MHFGC/20, las Disposiciones Nros. 61-DGCG/19, 26-DGCG/19 y sus modificatorias y, el EE. N° 2020-17973776-GCABA-SSPSGER y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 491/18 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados a las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 97-MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que, por Disposición N° 26-DGCG/19 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;

Que, la Disposición N° 61-DGCG/19 aprueba las partidas del clasificador por objeto del gasto correspondientes a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° del Anexo I, 3° del Anexo II y 3° del Anexo IV de la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que, por el expediente del Visto, cursa la solicitud de asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que surgen frente a los acontecimientos de público conocimiento, para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, dado el avance en la transmisión/propagación del virus COVID-19;

Que, en el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 97-MEFGC/19 del Decreto N° 491/18 se establece, entre otros, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, entre otros ítems, a los efectos que los mismos, en el marco del Artículo 6°, puedan otorgarlos a sus dependencias;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, por Resolución N° 3375-MHFGC/20, el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó el monto máximo a asignar, establecido en las Resoluciones N° 355, 407, 1082, 1266, 2025, 2379, 2534, 2913, 3129, 3179 y 3237-MHFGC/2020;

Que el Artículo 2° de la normativa mencionada precedentemente establece: "Exceptuase a la Caja Chica Especial que tramita por Expediente No 17973776-GCABA-SSPSGER/20, que será otorgada por el Ministerio de Salud dentro del monto fijado por la presente Resolución, del plazo de rendición de sesenta (60) días estipulado en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, debiendo realizar la misma a la finalización del ejercicio o al momento de agotar el objeto, lo que

suceda con anterioridad y de las restricciones establecidas en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución No 97-MEFGC/19, en concordancia con las partidas del clasificador por objeto del gasto aprobadas por la Dirección General de Contaduría mediante Disposición N° 61-DGCG/19";

Que, mediante IF-18157329-DGTALMHF/20, la Subgerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio pone de manifiesto que se procedió a fijar el monto máximo a asignar por esta Unidad Ministerial, como así también se contempló a efectivizar en una (1) única entrega, la totalidad del requerimiento en el 3° trimestre del año en curso;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 491/18 y, en atención a los términos de la Resolución N° 3375-MHFGC/20,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignase a la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) a efectivizarse en una (1) única entrega, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial, a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que surgen frente a los acontecimientos de público conocimiento, para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, dado el avance en la transmisión/propagación del virus COVID-19.

Artículo 2°.- Efectivícese la asignación de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) en una (1) única entrega, en el 3° Trimestre del presente ejercicio, contra rendición documentada de su inversión.

Artículo 3°.- Exceptuase a la presente de lo establecido en el punto g), del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/2019, toda vez que se encuentra fundamentada la imposibilidad de la obtención de tres presupuestos.

Artículo 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Designase como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos: al Subsecretario Dr. Daniel Ferrante, DNI 20.573.624, al Lic. Diego Pozzi DNI 27.154.256 y a la agente Sabrina Marcos DNI 36.077.436, debiendo depositar los mismos en la Cuenta Corriente N° 9197/2 Sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al Beneficiario N° 102118.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1732/MSGC/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 1143/05, y modificatorios, 638/07, 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 18184780-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19, y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Ministro de Salud, propicia la designación a partir del 1° de julio de 2020, de la señora Santa Josefina Prietto, CUIL. 27-20764157-5 como Personal de su Planta de Gabinete;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad Ministro, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Designase, a partir del 1° de julio de 2020, a la señora Santa Josefina Prietto, CUIL. 27-20764157-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad Ministro, con una retribución equivalente a cinco mil trescientas (5300) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad Ministro, quién deberá practicar fehaciente notificación del agente, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.° 82/SSAPAC/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6017), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 161/20, Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N°2675-GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 1360-GCABA-MHFGC/20 y las Resoluciones Nros 19 y 76-GCABA-SSAPAC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante Resolución N° 2020-19-GCABA-SSAPAC se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de titularidad por concurso al Sr. Siñani Ticona, José Bernardo CUIL 20-94867184-1, como Enfermero Profesional;

Que al propio tiempo mediante Resolución N° 2020-76-GCABA-SSAPAC, se procedió a dar la baja por error administrativo del agente mencionado;

Que el Sr. Siñani Ticona, se encuentra desempeñando sin inconvenientes las tareas para las cuales fuera designado;

Que corresponde ante lo descripto dejar sin efecto la baja del agente referido que recayó en el Anexo IF-2020-17422054-GCABA-DGAYDRH, de la Resolución N° 2020-76-GCABA-SSAPAC;

Que atento a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y
COMUNITARIA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los términos del Anexo IF-2020-17422054-GCABA-DGAYDRH de la Resolución N° 2020-76-GCABA-SSAPAC, excluyendo del mismo al Sr. Siñani Ticona, José Bernardo CUIL 20-94867184-1, como Enfermero Profesional.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Battistella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 340/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/2020, el Decreto N° 32/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-18221620-GCABA-DGADCyP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en el requerimiento formulado por la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, para el Servicio de Traslado Aéreo y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 3627/DGADCyP/2020, y como documento GEDO IF 2020-18228923-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que, en virtud de lo requerido, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 463/19 y 32/2020 (Capítulo III -

Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes Inciso 3 -Servicios No Personales de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe IF-2020-18228923-DGADCyP que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Gigante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 341/SSASS/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/2020, el Decreto N° 32/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-18024778-GCABA-DGADCyP y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 3553/DGADCyP/2020, N° 3596/DGADCyP/2020, N° 3597/DGADCyP/2020, N° 3598/DGADCyP/2020, N° 3599/DGADCyP/2020 y N° 3602/DGADCyP/2020 y como documentos GEDO IF 2020-18270366- DGADCyP, 2020-18270431-DGADCyP, 2020-18270589 -DGADCyP, 2020-18270653 -DGADCyP, 2020- 18270706-DGADCyP y 2020-18270744 -DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que, en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de

acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 463/19 y 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales, Inciso 4 - Bienes de Uso e Inciso 5- Transferencias, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes 2020-18270366 -DGADCyP, 2020-18270431 -DGADCyP, 2020-18270589 -DGADCyP, 2020-18270653 -DGADCyP, 2020-18270706 -DGADCyP y 2020-18270744-DGADCyP, que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Gigante**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4

ANEXO 5 ANEXO 6

RESOLUCIÓN N.º 513/SSPSGER/20

Buenos Aires, 6 de mayo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, el Expediente Electrónico N° 12754424-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-13038918-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1135/SSPSGER/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto

de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165/20, las Resoluciones Nros. 701-GCABA-SSPSGER/20 y N° 836-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 14416756-GCABA-DGDSCIV/20, N° 15306704-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 18158873-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 701-GCABA-SSPSGER/20 y N° 836-GCABA-SSPSGER/20 se designaron con carácter de suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a los Dres. Cabrera Rojas, Laura Mabel (CUIL N° 23-37184973-4) y Gil Hidalgo, Dario Javier (CUIL N° 20-95309312-0) respectivamente;

Que posteriormente al dictado de las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-18310014-GCABA-DGDSCIV, que los profesionales allí mencionados han presentado su desistimiento respecto a las designaciones realizadas, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto las mismas, respecto a tales profesionales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, a los indicados en el primer considerando.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 29 de julio de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-14652155-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 701-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Cabrera Rojas, Laura Mabel, CUIL N° 23-37184973-4.

Artículo 2°. - Exclúyase, a partir del 1° de agosto de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-15635919-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 836-GCABA-SSPSGER/20, al Dr. Gil Hidalgo, Dario Javier, CUIL N° 20-95309312-0.

Artículo 3°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 1136/SSPSGER/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20 y N° 160-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 18025122-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó una selección del cargo Licenciado/a en Kinesiología a efectos de dar cobertura a las vacantes aprobadas para dicho cargo dentro de la Planta Transitoria mencionada;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 para el cargo de Licenciado/a en Kinesiología;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la profesional Rocha, Alicia María, CUIL: 27-23503938-4 como Licenciada en Kinesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente los allí designados a la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 1138/SSPSGER/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 513-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 12754424-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 18280776-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 513-GCABA-SSPSGER/20 se designó con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento al Dr. Cortez, Sergio Javier (CUIL N° 20-20132261-9);

Que posteriormente al dictado de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-18306238-GCABA-DGDSCIV, que el profesional allí mencionado ha presentado su desistimiento respecto a la designación realizada, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto la misma, respecto a tal profesional;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, al indicado en el primer considerando.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 31 de julio de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-13038918-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 513-GCABA-SSPSGER/20, al Dr. Cortez, Sergio Javier CUIL N° 20-20132261-9.

Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1139/SSPSGER/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 18237369-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo IF-2020-18315124-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1140/SSPSGER/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, la Resolución N° 963-GCABA-SSPSGER/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16395865-GCABA-DGAYDRH, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-963-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Augusto Leonel Duran Cañarte, CUIL N° 20-95561968-5, como Médico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-963-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-963-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 1141/SSPSGER/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decretos N° 222/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 446, 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 18270906-DGAYDRH-20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus mencionado, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 446/GCABA-MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20;

Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, se ampliaron los cargos de la planta transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 222/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-18425335-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID19, creada por Decreto N° 222/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1142/SSPSGER/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, 581-GCABA-MHFGC/2020, 602-GCABA-MHFGC/2020 el Expediente Electrónico N° 2020- 18388086- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 602/GCABA-MHFGC/20 en la cual se prorrogaron automáticamente y hasta el 31 de octubre de 2020 todas las designaciones de la citada Planta Transitoria en las mismas condiciones en las que se designaron;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que mediante Resoluciones N° 504/GCABA-MHFGC/20, 536/GCABA-MHFGC/20, 581-GCABA-MHFGC/2020 y 602/GCABA-MHFGC/20 se amplió la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, 581-GCABA-MHFGC/2020 y 602/GCABA-MHFGC/20;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-18426089-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 536-GCABA-MHFGC/2020, 581-GCABA-MHFGC/2020 y 602/GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1143/SSPSGER/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18367932- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase al agente Belen Noemi Ortiz Breard CUIL N° 27-32802163-9, como Médica especialista en Terapia Intensiva Pediátrica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 1144/SSPSGER/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 18237040-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7º del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Désígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-18358809-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1145/SSPSGER/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decretos N° 222/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 446, 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 18270846-DGAYDRH-20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus mencionado, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 446/GCABA-MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20;

Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, se ampliaron los cargos de la planta transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 222/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-18490832-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID19, creada por Decreto N° 222/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2 º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 213/MDEPGC/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/20, 605/PEN/20 y 641/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y su modificatorio N° 8/20, la Resolución N° 125/GCABA/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-12296510-GCABADGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20 y N° 641/PEN/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que entre las actividades aludidas en el citado artículo 6°, su inciso 13 se encuentran las vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación estableció los lineamientos de buenas prácticas para la producción agropecuaria para el COVID 19 Sector Plantas y Flores, de conformidad con lo publicado en su web el pasado 21 de abril de 2020;

Que en dicho marco, mediante Resolución N° 125/MDEPGC/2020 se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y FLORES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA COOPERATIVA ARGENTINA DE FLORICULTORES LIMITADA" identificado como Anexo (IF-2020-13280618-GCABA-

MDEPGC);

Que, atento el tiempo transcurrido y en virtud del estado de la situación epidemiológica actual deviene conveniente modificar los términos del protocolo antedicho a fin de establecer nuevos días y horarios permitidos para el funcionamiento del Mercado de la Cooperativa Argentina de Floricultores, el cual se propicia incorporar al día lunes al cronograma y extender el horario de venta hasta las 06:00 a.m.;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 125/GCABA/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y FLORES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA COOPERATIVA ARGENTINA DE FLORICULTORES LIMITADA PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19", que como Anexo (IF-2020-18673841-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes descentralizados del GCBA y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 214/MDEPGC/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/20 y 605/PEN/20, las Decisiones Administrativas Nros. 763/JGM-PEN/20, 995/JGM-PEN/20 y 1289/JGM-PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y su modificatorio N° 8/20, los Decretos N° 265/20, N° 274/20 y N° 290/20, la Resolución N° 190/GCABA/MDEPGC/20, el Expediente Electrónico Nro. 2020-17816957-GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y N° 605/PEN/20;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20, por Decisión Administrativa N° 1289/JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en el ANEXO I (IF-2020-46072628-APN-SCA#JGM) de la misma; entre las cuales se encuentran las actividades profesionales;

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1289/JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, y mediante el dictado del Decreto N° 265/20 se derogaron los Decretos Nros. 193/20, 206/20, 209/20, 227/20 y 229/20 y se estableció que de las actividades cuyas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fueran dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros 763/JGM-PEN/20, 995/JGM-PEN/20 y 1289/JGM-PEN/20 y de las breves salidas de esparcimiento, en los términos contemplados en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/PEN/20, solo se autorizarían las detalladas en el Anexo I (IF-2020-17274639-GCABA-SSCLTA) de acuerdo con el cronograma y con el alcance allí fijado;

Que a su vez, en su artículo 4° estableció que las medidas adoptadas podían ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria;

Que asimismo por Decreto N° 274/20 se modificó el Anexo I del Decreto N° 265/20 e incluyó dentro de las actividades exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a los profesionales que se desempeñan como psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos que trabajan con trastornos del neurodesarrollo y tercera edad, fonoaudiólogos que trabajan con TEA, incorporándolos en el cronograma a partir del miércoles 29 de julio del corriente;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 190/GCABA/MDEPGC/20 se aprobó el "PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN (PSICÓLOGOS, PSICOPEDAGOGOS, TERAPISTAS OCUPACIONALES, KINESIÓLOGOS Y FONOAUDIÓLOGOS) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020- 17864475-GCABA-MDEPGC) forma parte de la misma;

Que ahora bien, por Decreto N° 290/20 se exceptuó a partir del lunes 10 de agosto del corriente, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, entre otras a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia;

Que, en este marco resulta necesaria la modificación del protocolo aprobado por Resolución N° 190/GCABA/MDEPGC/20 a fin de incorporar dentro de las actividades reguladas a los profesionales que se desempeñan como musicoterapeutas,

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 190/GCABA/MDEPGC/20.

Artículo 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN (PSICÓLOGOS, PSICOPEDAGOGOS, TERAPISTAS OCUPACIONALES, KINESIÓLOGOS, FONOAUDIÓLOGOS Y MUSICOTERAPEUTAS) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-18677310-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2514/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.281 y sus normas complementarias, los Decretos Nros. 27/20 y 32/20, el E.E. N° 16918944-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de efectuar la rendición de cajas chicas especiales para la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires y afrontar los servicios esenciales para la Dirección General Centro Cultural Recoleta.

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 32/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones presupuestarias obrantes en los requerimientos N° 3.431 (IF-2020-18170095-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2537/MCGC/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-

PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 641-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 1436-JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Decreto N° 290/20, el Expediente Electrónico Nro. EX-2020-18677694-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20 y N° 641/PEN/20;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20, por Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en el ANEXO I (IF-2020-46072628- APN-SCA#JGM) de la misma;

Que el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, y mediante el dictado del Decreto N° 290/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan a partir del 10 de agosto de 2020, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia y a las actividades de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas, el artículo 2° del Decreto N° 290/20 estableció que para el ejercicio de las actividades referidas precedentemente, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para cada actividad;

Que a su vez, en su artículo 3° estableció que las medidas adoptadas podían ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria;

Que, por las actuaciones citadas en el visto, se propicia la aprobación de un protocolo que regule el funcionamiento y prestación del sistema de préstamos de libros de las bibliotecas, el cual cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud, en virtud de lo informado por Nota NO-2020-18289029-GCABA-MSGC;

Que, en este marco resulta necesaria la aprobación de dicho protocolo;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Cultura en tanto tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE LAS BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" que, como Anexo (IF-2020-18278924-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2538/MCGC/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-

PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 641-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 1436-JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Decreto N° 290/20, el Expediente Electrónico N° 2020-18677416-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20 y N° 641/PEN/20;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20, por Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en el ANEXO I (IF-2020-46072628- APN-SCA#JGM) de la misma;

Que el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, y mediante el dictado del Decreto N° 290/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan a partir del 10 de agosto de 2020, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia y a las actividades de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas, el artículo 2° del Decreto N° 290/20 estableció que para el ejercicio de las actividades referidas precedentemente, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para cada actividad;

Que a su vez, en su artículo 3° estableció que las medidas adoptadas podían ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria;

Que, por las actuaciones citadas en el visto, se propicia la aprobación de un protocolo que regule la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud, en virtud de lo informado por Nota NO-2020-18289029-GCABA-MSGC;

Que, en este marco resulta necesaria la aprobación de dicho protocolo;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Cultura en tanto tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES E INSTALACIONES EN LOS MUSEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” que, como Anexo (IF-2020-18287561-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2539/MCGC/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-

PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 641-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 1436-JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Decreto N° 290/20, la Resolución Conjunta N° 8-GCABA-MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico N° 18680916-GCABA-DGTALMC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20 y N° 641/PEN/20;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20, por Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en el ANEXO I (IF-2020-46072628- APN-SCA#JGM) de la misma;

Que el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, y mediante el dictado del Decreto N° 290/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan a partir del 10 de agosto de 2020, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia y a las actividades de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;

Que, mediante Resolución Conjunta N° 8-GCABA-MDEPGC/2020, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES TEATRALES SIN PÚBLICO";

Que, punto 4 de dicho Protocolo, prevé que los interesados en desarrollar actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo, deberán notificar al Ministerio de Cultura con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de realización de dicha actividad, a través del formulario que se confeccionará a tal efecto, que tendrá carácter de Declaración Jurada;

Que atento lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobando el formulario de Declaración Jurada que deberán presentar los interesados en desarrollar dichas actividades;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Formulario de Declaración Jurada correspondiente a actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo en el marco del "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES TEATRALES SIN PÚBLICO" que, como Anexo (IF-2020-18680970-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establézcase que los interesados en desarrollar actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo en el marco del "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES TEATRALES SIN PÚBLICO" deberán remitir el Formulario de Declaración Jurada debidamente confeccionado y firmado a la casilla de mail ddjjstreaming@buenosaires.gob.ar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la realización de la actividad.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos remítase la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 812/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado en Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 2017-08548093-MGEYA-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, tramitó el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la Avenida San Juan N° 2351/2353/2355, entre Matheu y Pichincha, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino al funcionamiento del Servicio Social Zonal N° 3 y/o a las dependencias administrativas de gestión de gobierno que se designen;

Que corresponde destacar que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad, N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) reglamentada por el Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19;

Que mediante Resolución N° 641-MHYDHGC/19, se aprobó la contratación directa de la locación administrativa inmueble sito en la calle Avenida San Juan N° 2351/2353/2355, entre Matheu y Pichincha, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino al funcionamiento del Servicio Social Zonal N° 3;

Que el plazo de dicha contratación es por treinta y seis (36) meses a partir del 1 de abril de 2019;

Que con fecha 13 de junio de 2019 se celebró el contrato de locación administrativa entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Patricia Mónica Romero Ramírez, DNI N° 17.363.218, CUIL 27 17363218-0 y Silvia Roxana Romero Ramírez, DNI N° 18.286.135, CUIL 27-18286135-4, ambas en su carácter de apoderadas del señor Julio Romero Ramírez, DNI N° 93.690.943, CUIL 20-93690943-5, el cual fue registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el N° 20396555/19;

Que en la cláusula tercera de dicho instrumento establecieron el canon locativo sólo para el primer año de la locación, debiendo acordar los cánones para el segundo y tercer año oportunamente;

Que para acordar el canon locativo mensual a abonarse, de conformidad con lo previsto en el contrato de locación, se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se acordó establecer el canon locativo mensual en PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) para el segundo año de locación;

Que, a los fines de proceder a materializar el acuerdo arribado, resulta pertinente dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la normativa citada,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el canon locativo mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) para el segundo año de la Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida San Juan N° 2351/2353/2355, entre Matheu y Pichincha, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébase el texto de la adenda al Contrato de Locación Administrativa registrado bajo el RL N° 20396555/19, que como Anexo I (IF-2020-17607304-GCABA-DGTALMDHYHGC) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y la Dirección General de Tesorería, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 816/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 29 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-17330186-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor

utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia se procedió a arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020 aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3359 (IF-2020-17822224-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3361 (IF-2020-17822268-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3385 (IF-2020-17822312-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3400 (IF-2020-17822357-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3420 (IF-2020-17822381-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3476 (IF-2020-17822402-GCABA-DGTALMDHYHGC), N° 3482 (IF-2020-17822443-GCABA-DGTALMDHYHGC) y N° 3557 (IF-2020-17822482-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4

ANEXO 5 ANEXO 6 ANEXO 7 ANEXO 8

RESOLUCIÓN N.º 831/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-17757798- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia se procedió a arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3559 (IF-2020-17982715-GCABA- DGTALMDHYHGC) y 3560 (IF-2020-17982794-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1**ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.º 832/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-17978718- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia se procedió a arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3593 (IF-2020-17990234-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 833/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-17994061- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia se procedió a arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3594 (IF-2020-18037817-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 838/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-18038841- GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia se procedió a arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3600 (IF-2020-18058262-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 839/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, el Decreto N° 32/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-18138053- GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia se procedió a arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3610 (IF-2020-18146908-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 840/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019 y modificatorios, la Resolución N° 698-MHGC/2008 y sus modificatorias, la Resolución N° 631-GCABA-MDHYHGC/20, el Expediente Electrónico N° 18137911-GCABA-DGTALMDHYHGC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 638/2007 y modificatorios, delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto N° 463/2019, instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 463/2019, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, el Sr. Christian Newton, CUIL N° 20-18227346-6, renuncia a partir del 31 de julio de 2020, como personal de planta de gabinete de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, quien fuera designado mediante Resolución N° 631-GCABA-MDHYHGC/20;

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de haberes ha tomado intervención en el caso;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del 31 de julio de 2020, del Sr. Christian Newton, CUIL N° 20-18227346-6, como personal de planta de gabinete de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, quien fuera designado mediante Resolución N° 631-GCABA-MDHYHGC/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 879/CDNNYA/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto N° 263-GCABA/10 y su modificatorio, el Decreto N° 487-GCABA/14, la Resolución N° 5.025-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 17831046-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 263-GCABA/10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo, el cual tiene por objeto regular la incorporación, registro, identificación, control y baja de los bienes de uso y de consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos los organismos descentralizados;

Que el Decreto N° 487-GCABA/14 modificó el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263-GCABA/10, estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes antes mencionados estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que, a su vez, el Decreto N° 487-GCABA/14 prescribe que los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el entonces Ministerio de Hacienda -hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas- para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una disposición o resolución del titular de la repartición a la que correspondan, la que deberá ser comunicada a la Dirección General de Contaduría, dependiente del precitado Ministerio de Hacienda y Finanzas, en tanto órgano rector del referido sistema;

Que mediante la Resolución N° 5.025-MEFGC/19, complementaria del Decreto N° 263-GCABA/10, el Ministerio de Hacienda y Finanzas fijó en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, aplicable a partir del 1° de enero de 2020;

Que mediante IF-2020-18040922-GCABA-DGLTACDN, la titular de la Subdirección Operativa de Mantenimiento y Control de Obras de la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, informa acerca de la necesidad de dar de baja los bienes en desuso enumerados en el reporte de comprobante de baja N° 7.531/20 -obrante como IF-2020-18015287-GCABA-DGLTACDN-, los cuales forman parte del inventario de bienes de este organismo, por resultar obsoletos, destruidos, deteriorados y/o de escasa significatividad;

Que el valor de los bienes en cuestión cumple con lo requerido por la Resolución N° 5.025-MEFGC/19, por lo que corresponde dar de baja a los mismos del Módulo de Bienes SIGAF;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se dé de baja del inventario de bienes de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los bienes detallados en el IF-2020-18015287-GCABA-DGLTACDN, por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados y atento a tener un valor inferior al importe establecido en la Resolución N° 5.025-MEFGC/19;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263-GCABA/10, modificado por el Decreto N° 487-GCABA/14, y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja del inventario de bienes de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los bienes enumerados en el reporte obrante como IF-2020-18015287-GCABA-DGLTACDN.

Artículo 2°.- Solicítese a la Dirección General de Contaduría de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, proceda a registrar la baja de los bienes indicados en el artículo 1°.- de la presente en el Módulo de Bienes SIGAF WEB.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Contaduría de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 8/MDEPGC/20

Buenos Aires, 8 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 y 641-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 1436-JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Decreto N° 290/20, el Expediente Electrónico Nro. EX-2020-18678358-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20 y N° 641/PEN/20;

Que mediante el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/20, por Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 se exceptuó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en el ANEXO I (IF-2020-46072628- APN-SCA#JGM) de la misma;

Que el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1436/JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, y mediante el dictado del Decreto N° 290/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan a partir del 10 de agosto de 2020, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia y a las actividades de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades teatrales sin público y el sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas, el artículo 2° del Decreto N° 290/20 estableció que para el ejercicio de las actividades referidas precedentemente, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para cada actividad;

Que a su vez, en su artículo 3° estableció que las medidas adoptadas podían ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria;

Que, por las actuaciones citadas en el visto, el Ministerio de Cultura propicia la aprobación de un protocolo que regule el funcionamiento y prestación de las actividades teatrales sin público, el cual cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud, en virtud de lo informado por Nota NO-2020-18289029-GCABA-MSGC;

Que, en este marco resulta necesaria la aprobación de dicho protocolo;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resultan competentes para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral, y el Ministerio de Cultura en tanto tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES TEATRALES SIN PÚBLICO” que, como Anexo (IF-2020-18278817-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección

General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Avogadro - Giusti**

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 72/DGTALINF/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 59/GCABA/DGTALINF/20, el Expediente Electrónico N° 17747349-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición y Renovación de Suscripciones ADOBE CLOUD para diferentes Organismos del GCABA";

Que mediante Nota N° 17648545-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 59/GCABA/DGTALINF/20 (Orden N° 14), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-1671-CME20, efectuándose el respectivo llamado para el día 31 de julio de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL con 00/100 (\$ 2.170.000,00.-), I.V.A incluido;

Que asimismo, obra la constancia de publicación en el sitio oficial de Internet, en el Portal BAC y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 16, 19, 20 y 23);

Que al respecto, luce la invitación a los proveedores del rubro a través del Sistema BAC (Orden N° 22);

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 54) del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas: AP SUPPLIER GROUP S.A. y OFIR TECNOLOGIA GRAFICA S.R.L.;

Que mediante Informe N° 18070656-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 56), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas surge que AP SUPPLIER GROUP S.A. y OFIR TECNOLOGIA GRAFICA S.R.L., no contienen causales de rechazo;

Que ello así, bajo Orden N° 58 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de las Ofertas (IF-2020-18128987-GCABA-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido, por Informe Firma Conjunta N° 18170683-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 59) se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, se informó que las ofertas presentadas por las empresas AP SUPPLIER GROUP S.A. y

OFIR TECNOLOGIA GRAFICA S.R.L. cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar luce el Cuadro Comparativo de Precios (Orden N° 66), mediante el cual, se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 al 4 a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 2.011.900,00.-), por resultar más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que a través del Informe N° 18284139-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 69), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las ofertas presentadas resulta adjudicable la oferta de la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A., por ser la más conveniente para la administración (IF-2020-18170683-GCABA-ASINF);

Que en virtud de ello, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 2.011.900,00.-) I.V.A. incluido;

Que conforme surge, la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 50);

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-4130-SG20 (Orden N° 7), en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que en este sentido, bajo Orden N° 68 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor N° 8056-1671-CME20 y adjudiquen los Renglones Nros. 1 al 4 a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 2.011.900,00.-), por la "Adquisición y Renovación de Suscripciones ADOBE CLOUD para diferentes Organismos del GCABA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8056-1671-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, por la "Adquisición y Renovación de Suscripciones ADOBE CLOUD para diferentes Organismos del GCABA".

Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 al 4 a la empresa AP SUPPLIER GROUP S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 2.011.900,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes a través del Portal BAC de conformidad con lo establecido en el art. 85º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 130/HMIRS/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020- 17970096-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE BOMBAS DE INFUSION PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 3ª PISO. de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 77.440,00) con cargo al Ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-4012-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 ;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario Decreto N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19, en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18225436-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.

Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE BOMBAS DE INFUSION PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA 3ª PISO. de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-1700-CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta (\$77.440,00) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 18 de Agosto de 2020 a las 10,00 horas.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 131/HMOMC/20

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 17944786/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación de Tratamientos 3D e IMRT, en concepto de Ayudas Médicas, para los pacientes: CONDORI FRANCISCA FABIANA, MARTINEZ CARO MARINA, TORRES VALENZUELA FANNY, YEH WEN MEI por un monto estimado de Pesos: UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.108.600,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que dado que se trata de Ayudas Médicas y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168- GCABA/19; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18019957-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la contratación de Tratamientos 3D e IMRT, en concepto de Ayudas Médicas, para los pacientes: CONDORI FRANCISCA FABIANA, MARTINEZ CARO MARINA, TORRES VALENZUELA FANNY, YEH WEN MEI por un monto estimado de Pesos: UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.108.600,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 414-0914-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Agosto de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 161/DGADCYP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), los Decreto de Necesidad y Urgencia Nros 1-GCABA/2020 y 8-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta Nº 294- MHFGC/2020, el Expediente Electrónico Nº 16.091.341-GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 5071/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 y la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, para la contratación de la "Provisión e instalación de equipos portátiles purificadores de aire por recirculación, para ambientes limpios con filtrado HEPA con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que mediante Disposición N° 133-GCABA-DGADCYP/2020 se aprobó la citada contratación y se adjudicó a la firma CASIBA S.A. emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 30378/SIGAF/2020 por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 16.764.302,00).;

Que en este estado de la contratación, la Subsecretaria Atención Hospitalaria a través de la Nota N° NO-2020-17953080-GCABA-SSAH, ante la emergencia COVID-19, y en virtud de la eventual necesidad de disponer de nuevos espacios para la internación de pacientes positivos, solicitó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud ampliar la citada Orden de Compra a fin de proveer a los servicios que brindarían cuidados a pacientes COVID-19 críticos, en un número de diez (10) equipos de 480 m³/h y cinco (5) equipos de 960 m³/h;

Que en virtud de dicho requerimiento, la citada Dirección General mediante Nota N° NO-2020-17991253-GCABA-DGRFISS da cuenta de tal necesidad y detalla los renglones a ampliar;

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el Artículo 119, Inciso I de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) que establece que el organismo contratante puede "... Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.";

Que a tenor de lo requerido en las Notas citadas precedentemente, la ampliación solicitada genera un aumento del total adjudicado de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$3.280.525,30), equivalente al 19,5685 % del contrato original;

Que, en ese contexto, al amparo de la normativa citada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;

Que el monto unitario de los equipos cargado para cada uno de los renglones en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera contempla las bonificaciones ofrecidas por la firma CASIBA S.A., como así también en los correspondientes al anticipo financiero;

Que el gasto que genera la presente ampliación cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo al ejercicio vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ampliase la Orden de Compra N° 30378/SIGAF/2020 emitida en el marco de la Contratación Directa N° 5071/SIGAF/2020 a favor de la firma CASIBA S.A. (CUIT N° 30-50289318-8), por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.280.525,30), equivalente al 19,5685 % del contrato original, conforme el siguiente detalle:

Renglón 1: Cantidad: 10 - Precio unitario: \$ 257.576,00 - Precio unitario bonificado: \$ 207.992,62 – Precio total bonificado: \$ 2.079.926,20;

Renglón 2: Cantidad: 5 - Precio unitario: \$ 297.362,00 - Precio unitario bonificado: \$ 240.119,82 - Precio total bonificado: \$ 1.200.599,10;

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra ampliatoria conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar las respectivas garantías de ejecución de contrato y anticipo financiero a tenor de lo establecido en el Artículo 115 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivamente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 163/DGADCYP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCABA/2020 y 8-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 16.646.475/GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 5352/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, bajo el régimen establecido en el Artículo 28 inciso 8º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 y la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, para la "Adquisición de Insumos para Respiradores con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red mediante Nota N° NO-2020-16573601-GCABA-SSPSGER, a solicitud de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, propició la contratación para la adquisición de los insumos que resultaron desiertos en las Contrataciones Directas N° 4048/SIGAF/2020 y N° 4747/SIGAF/2020, a fin del adecuado funcionamiento del equipamiento crítico para la atención de pacientes frente a la propagación del virus COVID 19;

Que la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, a través de la Nota N° NO-2020-16597071-GCABA-SSASS, prestó la pertinente conformidad;

Que, en consecuencia, se generó el presente proceso bajo los mismos antecedentes que rigieron las contrataciones citadas precedentemente y el mismo encuadre legal, de acuerdo a la conformidad oportunamente puesta de manifiesto por la Dirección General Compras y Contrataciones a tenor de lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20;

Que la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas sobre los renglones a contratar, formuló la respectiva Solicitud de Pedido e indicó las empresas del rubro a requerir propuesta en el procedimiento que nos ocupa;

Que se registró la imputación preventiva por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 137.500.-) conforme a los valores indicados por el sector Precio de Referencia del Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) dependiente del Órgano Rector y se generó el parámetro de la contratación la cual quedó registrada bajo N° 5352/SIGAF/2020;

Que, por otra parte, esta Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, formuló el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo los mismos lineamientos que los dispuesto para el primer proceso, con adecuación de las cláusulas en relación con los renglones a contratar;

Que se cursó pedido de cotización a las firmas COVIDIEN ARGENTINA S.A., AGIMED S.R.L. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. conforme lo informado por el área técnica;

Que el proceso fue publicado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con las invitaciones cursadas y los pliegos de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/2020;

Que las empresas AGIMED S.R.L. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. manifestaron no proveen los insumos solicitados;

Que, dentro del plazo fijado al efecto, se recibió la oferta perteneciente a COVIDIEN ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 170.610.-);

Que la oferente presentó la respectiva Declaración Jurada de Intereses exigida por la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20;

Que mediante Informe N° IF-2020-16868130-GCABA-DGCTFS, avalado por Informe N° IF-2020-16883296-GCABA-DGADCYP, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, área competente en la materia, realizó la evaluación técnica y económica de las ofertas, destacando que la misma cumple técnicamente con lo solicitado;

Que en relación a los precios ofertados, el citado Nivel señaló que el relativo al renglón 2 resulta acorde a los valores actuales de mercado y, respecto al renglón 1, recomendó solicitar mejora de precio;

Que, en ese contexto, a tenor de lo establecido en el artículo Artículo 108, punto 4 - Prerrogativa- del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/2019, se realizaron sendos pedidos de mejora de precio, resultando su mejor oferta en un 16% (dieciséis por ciento) inferior al original para el renglón 1 y en 8 % (ocho por ciento) respecto al renglón 2, disminución que arrojó que su oferta descendiera a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$150.572,40);

Que, en su próxima intervención, el Órgano Rector informó nuevos valores indicativos, teniendo en cuenta los precios ofrecidos y sus mejoras;

Que se solicitó aclaración a la oferente respecto al plazo de entrega del renglón 2, quien manifestó que entregará los mismos en el plazo de treinta (30) días corridos, conforme a pliego;

Que en base a los antecedentes detallados, el asesoramiento técnico efectuado, la mejora de precios ofrecida y demás constancias obrantes en las actuaciones, al amparo de lo establecido en los Artículos 110 -Criterio de selección de las ofertas- y 111 -Adjudicación- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), se propicia adjudicar la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos de aplicación y ser oferta conveniente, a la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$150.572,40);

Que el gasto que genera el presente procedimiento cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y reglamentado por Decreto Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 5352/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, para la contratación de la "Adquisición de Insumos para Respiradores con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Contrátase a la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$150.572,40), por cumplir con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en los Artículos 110 -Criterio de selección de las ofertas- y 111 -Adjudicación- de la Ley Nº 2095 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), conforme el siguiente detalle:

COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71252366-9):

Renglón 1 - Cantidad: 10 - Precio Unitario: \$ 6.708,24 - Precio Total: \$ 67.082,40.

Renglón 2 - Cantidad: 10 - Precio Unitario: \$ 8.349,00 - Precio Total: \$ 83.490,00.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 164/DGADCYP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 17.128.644/GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Licitación Pública N° 401-0882-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85-Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de "Tarjetas Screening Neonatal" para la toma de muestras de sangre en papel, con destino al Programa de Pesquisa Neonatal del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000-) con cargo en la partida correspondiente;

Que el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073-DGICYC-19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017);

Que la Dirección General de Hospitales, remitió al organismo licitante la respectiva solicitud de pedido y los antecedentes técnicos correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentra incorporado el pliego que ha de regir la contratación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nro. PLIEG-2020-18516272-GCABA-DGADCYP que, como anexo, forma parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de "Tarjetas Screening Neonatal" para la toma de muestras de sangre en papel, con destino al Programa de Pesquisa Neonatal del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 401-0882-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de agosto de 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de aplicación a la presente licitación se suministran en forma gratuita.

Artículo 4º.- Establécese que el Programa de Pesquisa Neonatal del Ministerio de Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas, como así también de la contratación.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo sobre la partida correspondiente.

Artículo 6º.- Establécese como evaluadora para la presente licitación a Ruth Nirvana Juliana Magallán de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a los efectos de las gestiones administrativas inherentes a la etapa del proceso.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la citada normativa.

Artículo 8º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Atención Hospitalaria y de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Hospitales y al Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand". **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 261/HGNRG/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto

reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19, N° 1073-DGCYC/19 y DI-2020-241-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18228725-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150-DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por DI-2020-241-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de material sanitario (bloque D) con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento, por un monto estimado de pesos siete millones dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos con 16/100 (\$7.016.472,16), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3535-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares Material Biomédico-Productos Médicos (PLIEG-2019-09580080-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-925-LPU20 para el día 21 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de material sanitario (bloque D) con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento, para cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos siete millones dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos con 16/100 (\$7.016.472,16).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley N° 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 343/HGACA/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 18282208-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la PROVISION DE REACTIVOS (Tuberculosis) con destino al Laboratorio Central de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota N° NO-2020- 18154055-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-4249-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.954.000,00) respectivamente, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18487410-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1738-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la PROVISION DE REACTIVOS (Tuberculosis) con destino al Laboratorio Central de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.954.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 12 de agosto de 2020 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro 2021 según Solicitud de Gasto N° 412-4249-SG20.
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 345/HGACA/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 18495825-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la PROVISION DE INSUMOS (Bolsa recolección etc) con destino a Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota N° NO-2020- 18478852-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-4228-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 205.679,98) respectivamente, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18502642-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1758-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la PROVISION DE INSUMOS (Bolsa recolección etc) con destino a Farmacia de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de de PESOS UN DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 205.679,98)), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 12 de agosto de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto N° 412-4228-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 25/DGPINV/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-06086714-GCABADGPINV, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, se aprobó la estructura orgánica del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la que depende esta Dirección General Promoción de Inversiones, en el que se establecieron entre sus responsabilidades primarias las de “Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos” y “Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras”;

Que, la Subgerencia de Capacitación y Asistencia Técnica, dependiente de esta Dirección General, mediante IF-2020-18329793-GCABA-DGPINV, ha propuesto realizar conjuntamente con la Sra. Cecilia Nuñez (CUIT N°: 27-25694727-2), licenciada en Comunicación Social, con experiencia en Marketing y especialista en coaching en comunicación para profesionales, una jornada de capacitación virtual;

Que, la misma encuentra prevista para el día 20 de agosto de 2020, y se denominará “Potenciá tu perfil profesional para salir al mundo”, teniendo como objetivo detallar elementos técnicos de marketing para la formación del perfil profesional individual, así como también, brindar herramientas de comunicación que permitan fortalecer la identidad de marca personal en las diferentes plataformas digitales para la búsqueda de clientes en el exterior;

Que, debido a la expansión internacional de negocios a través de las distintas plataformas digitales se encuentra en auge, que la identidad de marca como conjunto de percepciones constituyen instrumentos de expansión comercial, y que la Sra. Cecilia Nuñez es especialista en coaching en comunicación con experiencia en marketing, es que resulta de interés su colaboración en esta jornada brindando herramientas a quienes deseen incorporar técnicas de marketing al perfil profesional individual;

Que, se realizará en forma virtual en el horario de 11:00 a 12:00 hs. por medio de la plataforma Microsoft Teams;

Que, quienes se encuentren interesados en participar podrán inscribirse a través del formulario online ingresando

a <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=515&channel=facebook>, hasta una hora antes del inicio de cada jornada;

Que, los participantes recibirán un link al que deberán ingresar al menos cinco (5) minutos antes del inicio de la capacitación;

Que, la actividad no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representa la oportunidad de impulsar el crecimiento de empresas exportadoras con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DISPONE

Artículo 1°. - Autorízase la realización de la jornada de capacitación virtual denominada "Potenciá tu perfil profesional para salir al mundo", en conjunto con la Sra. Cecilia Nuñez (CUIT N°: 27-25694727-2), que se llevará a cabo el 20 de agosto de 2020, entre las 11:00 y 12:00 hs.

Artículo 2°. - Apruébase el formulario de inscripción que como Anexo IF-2020- 18354955-GCABADGPINV se acompaña a la presente, quedando habilitada la inscripción completando el formulario <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=515&channel=facebook> se encontrará disponible hasta una hora antes del inicio de la jornada.

Artículo 3°. - Difúndase la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Cumplido, archívese.

Rodríguez Cacio

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.º 324/IVC/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO el EX-2020-17143670-GCABA-IVC;

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2019-29653977-GCABA-IVC tramita la Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos, Veredas, correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que por ACDIR-2019-5610-IVC, de fecha 14 de Noviembre de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 56/19.-

Que mediante el Art. 4° de dicha ACDIR, se delegó en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la facultad de emitir circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, como así también dictar todos los actos administrativos que fueren menester hasta la adjudicación de la obra, instancia ésta que se reserva el Directorio.-

Que el Art. 1.1.5 del Pliego de Condiciones Generales establece que podrán efectuarse consultas hasta 7 (siete) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Que mediante ACDIR-2019-5610-IVC, se fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 56/19, el día 17 de Diciembre de 2019, prorrogándose en siete oportunidades, siendo la última fecha fijada para el día 13 de Agosto de 2020 por DI-2020-222-GCABA-IVC de fecha 11 de Junio de 2020.-

Que por razones de índole operativa, esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal entiende que resulta conveniente prorrogar la apertura de ofertas.-

Que como consecuencia de la emergencia sanitaria Covid-19 - aislamiento social preventivo y obligatorio bajo el numero de decreto 297/2020, el cual es de público y notorio conocimiento, no es posible llevar a cabo la notificación fehaciente en forma presencial, es por ello que debe efectuarse vía correo electrónico.-

Que en virtud de lo mencionado supra, es que se encomienda a la Gerencia Operativa de Adquisición De Bienes y Servicios y Contratación De Obra Pública (ex Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones), a llevar a cabo la notificación de las Circulares mediante correo electrónico oficial.-

Que por lo expuesto corresponde fijar como nueva fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 56/19 para el día 23 de Septiembre de 2020.-

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Fijar como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 56/19, el día 23 de Septiembre de 2020 a las 11:00 hs en la sede de la Gerencia Operativa de Adquisición De Bienes y Servicios y Contratación De Obra Pública (ex Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones).

Artículo 2º.- Autorizar el uso del correo comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar para cursar las notificaciones correspondientes.

Artículo 3º.- Comunicar a la Gerencia General, Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa de Adquisición De Bienes y Servicios y Contratación De Obra Pública). **Meroño**

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.º 59/LS1/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N°17864868 -GCABA-DGTALLEYT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 101-1682 -CME20, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que la presente contratación tiene como objeto garantizar el funcionamiento en óptimas condiciones de la totalidad del equipamiento telefónico de este Organismo, especificando la modalidad de prestación del servicio, las responsabilidades de cada una de las partes y el equipamiento a ser administrado y mantenido;

Que el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4 utiliza para sus comunicaciones telefónicas equipamiento de marca TELTRONICS, modelo H20-20, el cual está compuesto por plaqueta de acceso troncales digitales (ATD), plaqueta de enlace PABX-PABX, sistema de tarifación incluye software, Pc e impresora, Tarjeta adaptadora para VOIP, 8 Líneas urbanas, 100 Líneas internas analógicas, 60 aparatos telefónicos línea estándar (TH502), consola de operadoras con sus cabezales, sistema pre atendedor derivador y voice mail, sistema de tarifación incluye software, PC e impresora, tarjeta videoconferencia y un sistema de alimentación y baterías, entre otros;

Que el objeto de la presente, como toda instalación compleja, requiere para su óptimo funcionamiento la atención de personal especializado en cada uno de sus componentes;

Que por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), que implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosairescompras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 1073/DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 928.932,00.-);

Que en ese orden se encuentra plenamente justificada el procedimiento de

contratación, toda vez que el monto total estimado para la misma no supera el equivalente a CIEN MIL (100.000) unidades de compras, en anuencia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario;

Que se ha dado intervención a la Agencia de Sistemas de Información, la cual brindó respuesta satisfactoria para la continuación del mencionado proceso de compras;

Que mediante Nota NO-2020-18125638-GCABA-DGICYC la Gerencia Operativa de Seguros, ha tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva el gasto;

Que se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110 Y FM 2x4
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18333651-GCABA-LS1) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-18333572-GCABA-LS1) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 101-1682 -CME20 para el día 18 de Agosto de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 928.932,00.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a las firmas LIEFRINK & MARKS (CUIT N° 30- 54001929-7) y COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.R.L. (CUIT N° 33-71027730-9) de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado a los Ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 6°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/HGAZ/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente N° 16649950-GCABA-HGAZ-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la Compra Menor N° 441-1720-CME20 Art. 38 Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, para el servicio de confección y colocación de cortina textil para Terapia Intensiva;

Que obra la afectación presupuestaria por un importe de \$ 22.000,00 (pesos veintidós mil con 00/100);

Que mediante Disposición DISFC-2020-41-GCABA-HGAZ se dispuso primer fecha de apertura para el día 22/07/2020 a las 10 hs. habiendo quedado desierta;

Que por Disposición N° 1073/DGICYC/19 (BOCBA 5725/19) el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA MÉDICA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente. PLIEG-2020-16426640-GCABA-HGAZ.

Artículo 2º.- Llámese a Compra Menor N° 441-1720-CME20 Art. 38 para el día 14 de agosto de 2020, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19.

Artículo 3º.- Publíquese en cartelera de este Hospital, y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio

Decreto 207/19.

Artículo 4º.- Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 359 Rubro: Salud por un monto total de \$ 22.000,00 (Pesos: veintidós mil con 00/100).

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Villanueva - Borelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 87/IRPS/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: El EX-2020-16322980-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de equipamiento con destino a las salas de internación, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2020;

Que, mediante DI-2020-93-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-0831-LPU20, para el día 16 de julio de 2020 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAF, HM BIOMEDIC S.R.L., CONMIL S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., SUPPLIES MEDICAL S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma SUPPLIES MEDICAL S.R.L. (reng. 1, 2, 3, 4), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0831-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de equipamiento con destino a las salas de internación, a la siguiente firma: SUPPLIES MEDICAL S.R.L. (reng. 1, 2, 3, 4) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE (\$348.027,00), según el siguiente detalle:

Renglón:1.1 -cantidad:4 unid. - precio unitario: \$17.133,00 - precio total:\$68.532,00

Renglón:2.1 -cantidad:2 unid. - precio unitario: \$24.394,00 - precio total:\$48.788,00

Renglón:3.1 -cantidad:4 unid. - precio unitario: \$32.489,00 - precio total:\$129.956,00

Renglón:4.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$100.751,00 - precio total:\$100.751,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 135/HGATA/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: El expte N°16543557//MGEYA-HGATA/2020 Y

CONSIDERANDO:

Que por el Proceso de Compra 410-0958-CDI20 se autorizó la adquisición de Gradillas para el servicio de Laboratorio Central Biología Molecular , emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 410-7456-OC20 a favor de la firma JENCK S.A.

Que de acuerdo a lo manifestado por el servicio de Laboratorio Central Biología Molecular no se recibieron ni utilizaron Renglón N° 11:una (1) Unidad de Gradilla para tubos de microcentrífuga, de 265 x 126 x 38 mm hasta 13 mm de diámetro , por un importe de pesos Diez mil quinientos treinta y seis con 86/100 (\$10536,86), y Renglón N° 13: una (1) Unidad de GRADILLA de 12 cm x 9 por un importe de pesos dieciséis mil novecientos setenta y nueve con 70/100 (\$16979,70); debido a que por la necesidad del sector de disponer de forma urgente de los materiales solicitados fue imposible aguardar el plazo de 90 (noventa) días para la entrega y recepción de los mismos, por lo tanto resulta conveniente rescindir totalmente la mencionada orden de compra a efectos de disponer del crédito que pueda ser utilizado en otras actuaciones en curso.

Que de acuerdo a lo manifestado tanto el proveedor como el servicio prestan conformidad para rescindir la mencionada orden de compra.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9 y 134 de la Ley N° 2095; Ley N° 4764 reglamentada mediante Decreto N° 95/2014.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “TEODORO ALVAREZ”
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1°.- Rescídase en forma total la orden de compra 410-7456-OC20 adjudicada a la Firma JENCK S.A. domiciliada en ALVAREZ THOMAS 228 de ésta ciudad autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS veintisiete mil quinientos dieciséis con 56/100.- (\$ 27.516,56) sin aplicación de penalidades.

Art. 2°.- Regístrese, pase a la División Compras y Contrataciones la que notificará a la firma citada en el Artículo 1° de los términos del presente acto administrativo (Conf. Cap. VI DNU N° 1510/97, ratificado mediante Resolución N° 41/LCBA/98).

Art. 3°.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de su rescisión dentro del sistema BAC. **Madaffere - Goldman**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 145/HGNPE/20

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 11882747/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Nutroterápicos, para el Servicio de Alimentación;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-1806-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-137-GCABAHGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-966-CME20, para el día 06/05/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: Eglis S.A. - B-Life S.A.

Nutricia Bago S.A. - AMN Advanced Medical Nutrition S.A. - Suizo Argentina S.A. - Nutri Servi S.R.L.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Nutricia Bago S.A.(Reng: 2,3), AMN Advanced Medical Nutrition S.A. (Reng: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0966-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Nutroterapicos, para el Servicio de Alimentación; a la empresa: AMN Advanced Medical Nutrition S.A. (Reng: 1) por un monto de pesos: ciento diez mil (\$ 110.000.-), Nutricia Bago S.A.(Reng:2,3) por un monto de pesos: cuatrocientos veintitrés mil novecientos cincuenta (\$ 423.950.-), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: quinientos treinta y tres mil novecientos cincuenta (\$ 533.950.-) según el siguiente detalle:

AMN Advanced Medical Nutrition S.A.

Renglón 1: cant 100u \$ 1.100,00 total \$ 110.000,00

Nutricia Bago S.A.

Renglón 2: cant 50u \$ 1.330,00 total \$ 66.500,00

Renglón 3: cant 150u \$ 2.383,00 total \$ 357.450,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 175/HIFJM/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nº 168/GCBA/19 y 207/GCBA/19, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-18314445-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor BAC Nº 423-1743-CME20, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS con destino a Division Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto Nº 423-4105-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art. 94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.

Por ello

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-18508639-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, con destino a la Division Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco. J. Muñiz "dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.840.000,00);

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC N° 423-1743-CME20, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de agosto de 2020 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" según lo establecido en la Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N ° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19. **Bertoldi - González Montaner**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 177/HIFJM/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 168/GCBA/19 y 207/GCBA/19, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18311900-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 423-1741-CME20, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICION DE MASCARA CON ORO FACIAL CON RESERVORIO con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19;

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-4064-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se publica en www.buenosairescompras.gov.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art. 94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.

Por ello

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-18500903-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cual podrá ser consultado en la página

www.buenosairescompras.gob.ar, para la "ADQUISICION DE MASCARA CON ORO FACIAL CON RESERVORIO, con destino a a DAIPIC del Hospital de Infecciosas "dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.860.000,00);

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor BAC Nº 423-1741-CME20, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de agosto de 2020 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19.

Bertoldi - González Montaner

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 180/HBR/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2020-17479117-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-1054-CDI20 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICION DE CLAVO ENDOMEDULAR RETROGADO- paciente: RODRIGUEZ ERIK LEONEL, con destino al Servicio de TRAUMATOLOGIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;

Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-4030-SG20 y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-1054-CDI20 cuya apertura se realizó el día 27/07/2020 a las 9:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de "La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: BIODEC S.R.L., CIRUGIA MONTARDIT S.R.L., OSTEOLIFE S.R.L. y CIRUGIA DEL PLATA S.R.L. ;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 05/08/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: OSTEOLIFE S.R.L. (Renglón Nro. 1-opción 1-), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.

Que, según Memorando N° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Directa N° 431-1054-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE CLAVO ENDOMEDULAR RETROGADO-paciente: RODRIGUEZ ERIK LEONEL, con destino al Servicio de Traumatología, a favor de la firma: OSTEOLIFE S.R.L (Renglón Nro. 1-opción 1-), por un Importe de PESOS: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.300,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 181/HBR/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: EX-2020- 11027627-GCABA-HBR, la Orden de Compra 431-5129-OC20

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la adquisición sistema de compresión neumática mediante el proceso 431-0497-CDI20 para el servicio de Terapia Intensiva del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma GITMED INSUMOS MEDICOS SRL

Que es necesidad del servicio continuar con la provisión de esos insumos el normal abastecimiento del Hospital, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50% el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad de la empresa expresada a través del sistema BAC por un 50% y mail que se agrega al expediente.

Que se cargó en el sistema BAC la ampliación 431-0524-AMP20 y la empresa ha aceptado dicha ampliación y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1) Amplíese en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-5129-OC20 emitida a favor de la firma GITMED INSUMOS MEDICOS SRL por PESOS: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$325.800,00-) con imputación 2020 Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HBR/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-18234553-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-1736-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, con destino al Servicio de Cardiología;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-4216-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición Nº 2019-1073-GCABA-DGICYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1274/DGICYC/17;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto Nº 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-18234266-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1736-CME20, para el día 14 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, con destino al Servicio de Cardiología, por un monto aproximado de PESOS: DIECIOCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 18.100,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 183/HBR/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2020-17482236-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 431-1056-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, para la Adquisición de Parches y Cables para Cardiodesfibrilador Mindray, con destino al Servicio de Clínica Médica;

Que, habiéndose analizado la única oferta, se descarta por no corresponder al producto solicitado según lo manifestado en el asesoramiento técnico emitido el 29/07/2020.

Que, en virtud de lo expuesto, cabe señalar que el artículo 84 -Revocación del procedimiento- de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) prevé la facultad del organismo contratante de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho alguno a quienes participen del mismo;

Que, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la Contratación Directa N° 431-1056-CDI20, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación, en virtud de los motivos y fundamentos invocados en el segundo párrafo de los considerandos;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.-Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 431-1056-CDI20, gestionada para la Adquisición de Parches y Cables para Cardiodesfibrilador Mindray, con destino al Servicio de Clínica Médica, realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19;

Art.2º.- Regístrese y pase al Departamento Contable a sus efectos. **Ghirimoldi - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 183/HGNRG/20

Buenos Aires, 29 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGICYC/19 y N° 1073-DGICYC/19 el Expediente Electrónico N° 13981497/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de equipamiento hospitalario con destino los servicios de Terapia Intensiva e Intermedia y Unidad 10 de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-182-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto estimado de pesos siete millones setecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco con 15/100 (\$ 7.726.745,15) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0675-LPU20 para el día 05-06-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron catorce (14) ofertas de las siguientes firmas: GEODIGITAL GROUP SRL, JAEJ S.A, CONMIL S.R.L., DRÄGER ARGENTINA S.A., CARDIOTECNICA SRL, FEAS ELECTRONICA S.A, TECNOIMAGEN S.A., GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA, JUAN JOSE DEL VECCHIO, Electromed SRL., Silvana Graciela Charaf, PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. AGIMED SRL;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095/06;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA, Electromed SRL. y TECNOIMAGEN S.A. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0675-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de equipamiento hospitalario con destino los servicios de Terapia Intensiva e Intermedia y Unidad 10 de este hospital a las siguientes empresas: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA (renglón 1) por la suma de pesos un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y cinco (\$ 1.916.155,00), Electromed SRL. (renglón 2) por la suma de pesos quinientos ochenta y tres mil (\$ 583.000,00), TECNOIMAGEN S.A. (renglón 3) por la suma de pesos dos millones ciento diecinueve mil setecientos (\$ 2.119.700,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco (\$4.618.855,00) de acuerdo con el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGAIP/20

Buenos Aires, 8 de junio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 13392193/2020 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Serv. De Reparación Integral de Monitores Multiparamétricos, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y la Resolución 1181/MSGC-MHGC/2008,

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 196/GCABA/HGAIP/20 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1137-CME20, para el día 21 de mayo 2020 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que a pesar de las reiteradas solicitudes no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

Que debido al tiempo transcurrido y siendo necesarios los Servicios que se tramita en el presente Expediente se da curso al mismo para poder cubrir las necesidades del servicio;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A.;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se estableció el Procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria vigente;

Que Conforme lo establecido en el Anexo I de la mencionada Resolución se solicitaron los precios estimativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada, los cuales forman parte del presente Expediente Anexo (IF-HGAIP-14734417-2020);

Que se cumplimentó con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC requiriendo a los proveedores que deseen contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la carga de Declaración Jurada de Intereses de Persona Física / Jurídica, las cuales forman parte del presente Expediente Anexo (IF-HGAIP-14734114 -2020)

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, y la Resolución 1181/MSGC-MHGC/2008 ,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1137-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Serv. De Reparación Integral de Monitores Multiparamétricos , con destino a la División Cardiología, adjudicase a la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 292.560,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 292.560,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-14652130-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 229/HGAT/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16866026/2020 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 558.000,00 (pesos quinientos cincuenta y ocho mil) Que por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante, Proceso de Compra N° 438-987-CDI20, cuya apertura fue programada para el día 16 de Julio de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc.2 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17, Decreto 287/18 para la adquisición de EQUIPO DESCARTABLE PARA CIRUGIA con destino a Quirófano.

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de : EZEQUIEL MARTIN LINARES, PHARMA EXPRESS SA, Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma EZEQUIEL MARTIN LINARES para el renglón 1 por un importe de \$ 441.396,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Directa N° 987/20, proceso de compra 438-987-CDI20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de EQUIPO DESCARTABLES PARA CIRUGIA con destino a Quirófano a favor de la firma EZEQUIEL MARTIN LINARES para el renglón 1 por un importe de \$ 441.396,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis)Ascendiendo el importe total de la misma a \$ 441.396,00 pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 230/HGAT/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16867662/2020 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 57.600,00 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos),

Que por Disposición N° 2017-1274-DGICYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGICYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante, Proceso de Compra N° 438-0988-CDI20, cuya apertura fue programada para el día 16 de Julio de 2020 a las 11.30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc.2 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17, Decreto 287/18 para la adquisición de AMBOS PARA CIRUGIA con destino a la División al Centro Quirúrgico

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de : EZEQUIEL MARTIN LINARES , PHARMA EXPRESS SA ,STORING INSUMOS MEDICOS SRL Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma EZEQUIEL MARTIN LINARES para el renglón 1 por un importe de \$ 31.428,00 (pesos treinta un mil cuatrocientos veintiocho), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Directa N° 988/20, proceso de compra 438-0988-CDI20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de AMBOS PARA CIRUGIA con destino al Centro quirúrgico a favor de la firma EZEQUIEL MARTIN LINARES para el renglón 1 por un importe de \$ 31.428,00 (pesos treinta un mil cuatrocientos veintiocho), Ascendiendo el importe total de la misma a \$ 31.428,00 (pesos treinta un mil cuatrocientos veintiocho).

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 233/HGAT/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 15604403/2020 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 326/17 (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 136.182 (pesos ciento treinta y seis mil ciento ochenta y dos),

Que por Disposición N° 2017-1274-DGICYC (BOCBA N° 5284) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N° 396/DGICYC/2014 se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición 201/20, Proceso de Compra N° 438-0855-CDI20, para el día 08 de julio de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc.5 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA 4313), Decreto Reglamentario 326/17 para la REPARACION MODULO PARA PRESION con destino a UTI,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de : AGIMED SRL Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: AGIMED SRL para el renglón 1 por un importe de \$ 142.656 (pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis) Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatoria Ley 4764 el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202), se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5666), y su modificatorio Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (B.O.C.B.A N° 5202),

**EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Directa N° 0058/18, proceso de compra 438-0058-CDI20, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 5 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Decreto 287/18, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la REPARACION DE MODULO PRESION con destino a UTI a favor de la firma: AGIMED SRL para el renglón 1 por un importe de \$ 142.656 (pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis). Ascendiendo el importe total de la misma a \$ 142.656 (pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017, Decreto N° 326/17 (BOCBA 5202), Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 266/HGAIP/20

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-5844599-MGEYA-HGAIP, por la cual se tramita la Licitación Pública BAC N° 427-0213-LPU20, al amparo de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, el Decreto N° 222/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Licitación Pública BAC N° 427-0213-LPU20 se tramita la "Adquisición de Insumos para Laboratorio de Guardia";

Que por Disposición Aprobatoria DISFC-2020-151-HGAIP se aprobó la presente Licitación Pública y se emitió la orden de compra;

Que por nota presentada por la Dra. Gabriela Quattrocchi conjuntamente con la Dra. Ana Maria Casimiro solicitan la ampliación de las cantidades adjudicadas para el Renglón N° 3 de la orden de compra BAC N° 427-4192-OC20;

Que, conforme los términos del Art. 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, se procede a hacer uso de la ampliación de dicho contrato por un 2,41 %.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del decreto Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, el Decreto N° 222/AJG/19

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la ampliación BAC N° 427-0420-AMP20 del Contrato perfeccionado por la Orden de Compra BAC N° 427-4192-OC20 correspondiente a la Licitación Pública BAC N° 427-0213-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la "Adquisición de Insumos para Laboratorio de Guardia" adjudicase a la firma Biomérieux Argentina S.A. (Renglón 3) por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOCE CON 40/100 (\$ 107.012,40), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOCE CON 40/100 (\$ 107.012,40), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-15854409-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.-Regístrese para su conocimiento y demás afectos, publíquese en el boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 268/HGAIP/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 14815101/2020, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adq. De Guías para Bombas de Infusión, en el

VISTO: El Expediente Electrónico N° 14815101/2020, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adq. De Guías para Bombas de Infusión, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/19, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 221/HGAIP/2020 se llamó a Licitación Pública BAC N° 427-0737-LPU20 para el día 16/06/2020 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019,

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que a pesar de las reiteradas solicitudes no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

Que debido al tiempo transcurrido y siendo necesarios el insumo que se tramita en el presente Expediente se da curso al mismo para poder cubrir las necesidades del servicio;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma: Argentina Medical Products S.R.L.;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se estableció el Procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria vigente;

Que Conforme lo establecido en el Anexo I de la mencionada Resolución se solicitaron los precios estimativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada, los cuales forman parte del presente Expediente Anexo (IF-2020-15917353-GCABA-HGAIP);

Que se cumplimentó con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC requiriendo a los proveedores que deseen contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la carga de Declaración Jurada de Intereses de Persona Física/ Jurídica, la cual forma parte del presente Expediente Anexo (IF-HGAIP-15909420-2020);

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Argentina Medical Products S.R.L (Renglones: 1 y 2), en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019.

Que por Disposición N° 101/HGAIP/2020 se gestiona el ingreso y la permanencia de 180 (ciento ochenta) bombas de infusión Modelo: Plum A+/XL 5000 Marca: Hospira, las mismas serán nuevas o reacondicionadas a nuevo, con una antigüedad no mayor a 2 años, con destino a diversos sectores del hospital provistos por la firma Argentina Medical Products S.R.L., por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC N° 427-0737-LPU20, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0737-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adq. De Guías para Bombas de Infusión para la División Farmacia con provisión de equipos en carácter de comodato (Disposición N° 101/HGAIP/2020), adjudicase a la firma: Argentina Medical Products S.R.L (Renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.633.750,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.633.750,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-15920642-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 285/HGAIP/20

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 17136064/20, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Contratación de "Adq. De Equipamientos para Laboratorio", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-1024-CDI20 para el día 20/07/2020 a las 15 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19y su Modificadorio N° 207/2019;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 13 (trece) ofertas de las firmas: Lovob y Cia S.A.C.I., Científica Parque Centenario S.R.L., Instrumentalia S.A., ETC Internacional S.A., Química Erovne S.A., Jenck S.A., Química Córdoba S.A., Instrumentos del Sur S.A., Totallab S.A., Bioquímica S.R.L., Genbiotech S.R.L., Interlaboratorios S.R.L. y TecnoLab S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se estableció el Procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria vigente;

Que Conforme lo establecido en el Anexo I de la mencionada Resolución se solicitaron los precios estimativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada, los cuales forman parte del presente Expediente Anexo (IF-2020-17308523-GCABA-HGAIP y IF-2020-17532548-GCABA-HGAIP);

Que se cumplimentó con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC requiriendo a los proveedores que deseen contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la carga de Declaración Jurada de Intereses de Persona Física/ Jurídica, la cual forma parte del presente Expediente Anexo (IF-2020-17532537-GCABA-HGAIP);

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-1024-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adq. De Equipamientos para Laboratorio, adjudicase a las firmas: Instrumentalia S.A. (Renglones: 1 y 3) por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.800,00), Química Erovne S.A. (Renglón 2) por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.220,00), Científica Parque Centenario S.R.L. (Renglón 4) por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 71.000,00), Bioquímica S.R.L. (Renglón 5) por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 29.787,00), TecnoLab S.A. (Renglón 6) por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 27.550,00) y Interlaboratorios S.R.L. (Renglón 7) por la suma de PESOS TREINTAY UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (31.600,00) ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 188.957,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019-17532459-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 288/HGAIP/20

Buenos Aires, 27 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-5088911-MGEYA-HGAIP, por la cual se tramita la Licitación Pública BAC N° 427-0138-LPU20, al amparo de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, el Decreto N° 222/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Licitación Pública BAC N° 427-0138-LPU20 se tramitó la "Adq. De Bombas y Equipo para Alimentación Enteral";

Que por Disposición Aprobatoria DISFC-2020-128-HGAIP se aprobó la presente Licitación Pública y se emitió la orden de compra;

Que por nota presentada por la Lic. Mirta Formentini se solicita la ampliación de las cantidades adjudicadas para los Renglones 1 y 2 de la orden de compra BAC N° 427-3669-OC20;

Que, conforme los términos del Art. 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, se procede a hacer uso de la ampliación de dicho contrato por un 50%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del decreto Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, el Decreto N° 222/AJG/19

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación BAC N° 427-0483-AMP20 del Contrato perfeccionado por la Orden de Compra BAC N° 427-3669-OC20 correspondiente a la Licitación Pública BAC N° 427-0138-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 117 punto I de la Ley 2095, y del Art. 119 del Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la "Adq. De Bombas y Equipos para Alimentación Enteral"; adjudícase a la firma Nutriswiss S.A. (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 319.980,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 319.980,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-17565178-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.-Regístrese para su conocimiento y demás afectos, publíquese en el boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud,

Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 293/HGAIP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16720842/2020 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el "Alquiler de Oxígeno Domiciliario Pte: Alan Andía Talavera" en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC- MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución N° 1181/MSGC- MHGC/2008, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 272/GCABA/HGAIP/20 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1565-CME20, para el día 20 de julio de 2020 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Gases Comprimidos S.A. y Servicios Arm S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1565-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el "Alquiler de Oxígeno Domiciliario Pte: Alan Andia Talavera", con destino a la División Neumonología, adjudicase a la firma: Servicios Arm S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 234.240,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 234.240,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF- 2020-17944701-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 294/HGAIP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16895150-/2020 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Servicio de Reparación Integral de Electrobiturí con destino a la División Cirugía General del Hospital General de Agudos del Hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 279/HGAIP/2020 se dispuso el llamado a Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-0995-CDI20 para el día 22/07/2020 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

Que la presente contratación adquiere carácter de exclusividad atento que la empresa Pam Argentina S.A. es el distribuidor exclusivo en la República Argentina de los productos Marca Led Spa y como tal, está autorizado a registrar, importar, distribuir, comercializar y realizar acciones de campo sobre los equipos y productos de dicha marca en todo el territorio argentino;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08;

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-0955-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación Integral de Electrobisturí con destino a la División Cirugía General, adjudicase a la firma: Pam Argentina S.A. (Renglon: 1) por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 96.740,00) ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 96.740,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-18048546-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 296/HGAIP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16306030/2020, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Servicio Integral de Reparación de

Electrocardiógrafo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0936-CDI20 para el día 08/07/2020 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Adrián Domingo Zelante y Propato Hnos. S.A.I.C.;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se estableció el Procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria vigente;

Que Conforme lo establecido en el Anexo I de la mencionada Resolución se solicitaron los precios estimativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada, los cuales forman parte del presente Expediente Anexo (IF-2020-16311432-GCABA-HGAIP);

Que se cumplimentó con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC requiriendo a los proveedores que deseen contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la carga de Declaración Jurada de Intereses de Persona Física/ Jurídica, las cuales forman parte del presente Expediente Anexo (IF-HGAIP-17973829-2020);

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;

Que se procedió a desestimar administrativamente la oferta del proveedor Propato Hnos. S.A.I.C. por haber condicionado la misma.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0936-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación Integral de Electrocardiógrafo solicitado por la División Cardiología y la División Clínica Médica, adjudicase a la firma: Adrián Domingo Zelante (Renglón: 2) por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-18132749-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.**Bennazar – Fakih**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 296/HGAP/20

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificadorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 16854555-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de un transductor de tocometría compatible con Monitor de Latidos Fetales BISTOS, modelo BT-350, con fondos del Programa PACES, solicitado por el servicio Obstetricia, para el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3700-SG20;
Que, mediante DISFC-2020-274-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0857-LPU20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/07/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Ultraschall S.A.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: favor de las firmas: Ultraschall S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veinte mil - \$ 20.000,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;
Que, la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0857-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 31° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de un transductor de tocometría compatible con Monitor de Latidos Fetales BISTOS, modelo BT-350, con fondos del Programa PACES, solicitado por el servicio Obstetricia y adjudicase a la firma: Ultraschall S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veinte mil - \$ 20.000,00.-según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 1 unidad, precio unitario \$ 20.000,00.-, total: \$ 20.000,00.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 297/HGAIP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 16756569/20, por el cual el Hospital General de

Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo de Rayos X (Ionoray)., en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGCMHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGCMHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0980-CDI20 para el día 23/07/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Fernando Gil - Juan Carlos Klepp S.H., Gases Comprimidos S.A., Ofiuko S.R.L. y Gustavo Germán Beltrán Michalec;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0980-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona Contratación del Servicio Mantenimiento Integral de Equipo de Rayos X (Ionoray) solicitado por la División Radiodiagnóstico a través de Bioingeniería, adjudicase a la firma: Gustavo Germán Beltrán Michalec (Renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-18144529-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Fakih - Bennazar

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 298/HGAP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, Expediente Electrónico N° 18167039-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de cinco (5) catéteres multipropósito multiperforado hidrofílico, solicitados por el servicio Cirugía del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta y ocho mil. - \$ 38.000,00-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-4224-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGACYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA "
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-18212584-GCABA-HGAP).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-1726-CME20 para el día 12/08/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita adquisición de cinco (5) catéteres multipropósito multiperforado hidrofílico, solicitados por el servicio Cirugía del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta y ocho mil - \$ 38.000,00-.

Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 301/HGAIP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 14728936/2020 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Servicio de Reparación Integral de Impedanciómetro con destino a la División O.R.L. del Hospital General de Agudos del Hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 248/HGAIP/2020 se dispuso el llamado a Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-0775-CDI20 para el día 23/06/2020 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, la cual resultó desierta;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde a realizar un nuevo llamado;

Que mediante Disposición N° 260/HGAIP/2020 se dispusoun segundo llamado a Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-0879-CDI20 para el día 01/07/2020 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que no se recibió respuesta de la Cámara Argentina de Comercio;

Que la presente contratación adquiere carácter de exclusividad atento que la empresa Gaes S.A., es un distribuidor autorizado para llevar a cabo la venta y el mantenimiento de toda la línea de dispositivos médicos de Interacoustisc A/S;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08;

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-0879-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación Integral de Impedanciómetro con destino a la División O.R.L., adjudicase a la firma: Gaes S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 14.218,00) ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 14.218,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-17536242-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 303/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-2019, el E.E. N.º 2019-06248968-GCABA-HGAP, la Orden de Compra N° 425-4390-OC19 a favor de CHIRUGIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra se emitió como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública N° 425-0241-LPU19, por Disposición N° DISFC-2019-87-GCABA-HGAP del día 05/04/2019;

Que a través de dicho acto administrativo se adjudicó a la firma CHIRUGIA S.A. los alquileres de Craneotomos y Aspiradores Ultrasónicos para el servicio de Neurología, por la suma de Pesos: trescientos treinta y tres mil con 00/100 (\$333.000,00);

Que el proveedor realizó entregas parciales según Parte de Recepción Definitiva N° 251702/HGAP/2019, 315252/HGAP/2019, 338508/HGAP/2019, 350771/HGAP/2019, 15339/HGAP/2020, 16998/HGAP/2020, 38159/HGAP/2020 y 39863/HGAP/2020 quedando pendiente de completar la entrega del Renglón N° 1, la cantidad de cuatro (4) unidades y del Renglón N° 2 la cantidad de tres (3) unidades, ambos según criterio o fecha de cirugía del Servicio solicitante;

Que el mencionado Documento Contractual tenía como duración de contrato doce meses desde el inicio del mismo, es decir que la fecha de finalización corrió el día 09/04/2020;

Que con fecha 31/07/2020 la firma adjudicada presenta nota donde solicita la baja del instrumento mencionado en el visto, dado la fecha de finalización del mismo;

Que por lo expuesto precedentemente se debe rescindir parcialmente sin aplicación de multa por razones de oportunidad, merito y conveniencia los Renglones N° 1 y N° 2, por la suma de Pesos ciento quince mil cien con 00/100 (\$115.100,00);

Que según el inc. J) del artículo 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19 el acto administrativo de rescisión debe ser dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-2019,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1°. - Rescíndase parcialmente la Orden de Compra 425-4390-OC19, sin imposición de cargo dado el vencimiento de dicho instrumento contractual, los Renglones N° 1 y N° 2, por la suma de Pesos ciento quince mil cien con 00/100 (\$115.100,00) a la firma CHIRUGIA S.A. - CUIT: 30-70919904-4 domiciliada en Rivadavia 6351 Piso N° 24 Depto. D (1406) de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conformidad al Artículo N° 9 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°

6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-2019.

Artículo 2º. - Desaféctese el monto correspondiente del Artículo N° 1, de la Orden de Compra 425-4390-OC19.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehacientemente a la firma antes citada conforme lo establecido por los artículos 60º y 63º del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 304/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 18250743-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de dos (2) Clips modelo Weck Hem-O- Lok, solicitados por el servicio Cirugía General del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento setenta mil - \$ 170.000,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-4268-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-18247433-GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-1737-CME20 para el día 11/08/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se la adquisición de dos (2) Clips modelo Weck Hem-O- Lok, solicitados por el servicio Cirugía General del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento setenta mil - \$ 170.000,00.-.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 305/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decretomodificadorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 18259909-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Rayos X, Marca: IONORAY, Modelo: 500, Inventario N°: 33362 perteneciente al servicio de Radiología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: doscientos sesenta y cuatro mil - \$ 264.000,00.;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-4256-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-18304250-GCABA-HGAP y PLIEG-2020-18305620-GCABA-HGAP).

Artículo 2°. - Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-0928-LPU20 para el día 14/08/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Rayos X, Marca: IONORAY, Modelo: 500, Inventario N°: 33362 perteneciente al servicio de Radiología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: doscientos sesenta y cuatro mil - \$ 264.000,00.

Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 307/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 18312514-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio externo para paciente - radioterapia en 3D, para Espinoza Morales, Gisela solicitado por el Servicio de Oncología Clínica del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento noventa y siete mil quinientos - \$ 197.500,00;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-4255-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-18322811-GCABA-HGAP).

Artículo 2°. - Llámese a Contratación Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-1742-CME20 para el día 11/08/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita servicio externo para paciente - radioterapia en 3D, para Espinoza Morales, Gisela, solicitado por el Servicio de Oncología Clínica del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento noventa y siete mil quinientos - \$ 197.500,00.

Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 320/HGNPE/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio 207/19, el Expediente N° 16630768 GCABA/HGNPE/2020,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de tromboelastometría y en calidad de préstamo gratuito un tromboelastómetro automático de 4 canales, para Hemoterapia, no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-3564-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020/2021;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA- DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 168/19, reglamentario de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley 6017).

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA
DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2020-18138211-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública 417-0846-LPU20, para el día 19/08/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), se tramita la adquisición de tromboelastometría y, en calidad de préstamo gratuito, un tromboelastómetro automático de 4 canales, para Hemoterapia, por un monto aproximado de pesos: un millón novecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y un con 60/100 (\$ 1926951,60)

Artículo 3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 4º.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 322/HGNPE/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente Electrónico Nº 17895037/HGNPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó , a la Contratación Menor N° 417-1125-CME20 con fecha de apertura el día 03 de Agosto 2020 a las 09:30 hs, a través de la DI-2020-311-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Paracetamol para pacientes Covid, para la División Farmacia, por un monto aproximado de pesos: ciento ochenta mil (\$ 180000.00);

Que, según apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Alpha Medical Group SRL; Fresenuis Kabi SA y Storing Insumos Médicos SRL.

Que, ante nota presentada por la Jefa de la Div. Farmacia, aclara que dicho insumo ingresará por compra centralizada, corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto N° 168/19;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA
DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor N° 417-1688-CME20, cuya apertura fue programada para el día 03/08/20 a las 09:30 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 323/HGNPE/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 18211383/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos varios, para el Servicio de Odontología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1766-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-182221706-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1728-CME20, para el día 10/08/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Insumos varios, para el Servicio de Odontología, por un monto aproximado de pesos: ciento cinco mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 105580.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 324/HGNPE/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto Nº 207/19; el Expediente Electrónico Nº 18212787/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Material descartables, para la Div. de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4120-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-18222193-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1729-CME20, para el día 11/08/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Material descartables, para la Div. Farmacia, por un monto aproximado de pesos: ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 847500.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 325/HGNPE/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 16634125/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Serología banco de Sangre, con equipo en calidad de préstamo gratuito, para el servicio de Hemoterapia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3584-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2020/2021;

Que, por Disposición DI-2020-270-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-0847-LPU20, para el día 22/07/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas; Droguería Artigas SA; Bioars SA y Cromoión SRL,;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Droguería Artigas SA (Renglones: 1,2,3,4,5,6,7,8,9);

Que, obra Disposición DI- 95-2020-GCABA-HGNPE, mediante la cual el Sr Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, en carácter de préstamo gratuito, un equipo Architec Mod. I1000 SR, Marca Abbott, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública N° 417-0847-LPU20 ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29/07/2020 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública N° 417-0847-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Serología banco de Sangre, con equipo Architec Mod. I1000 SR, Marca Abbott, en calidad de préstamo gratuito, para el servicio de Hemoterapia; a la empresa: Droguería Artigas S.A.(Reglones: 1 al 9) por un monto de pesos: nueve millones quinientos veintisiete mil trescientos quince con 40/100 (\$ 9527315,40), ascendiendo así el total de la Licitación a un importe de pesos: nueve millones quinientos veintisiete mil trescientos quince con 40/100 (\$ 9527315,40), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Droguería Artigas SA

Reng 1: cant 30 u - prec.unit \$ 17661.73 total \$ 529851.90

Reng 2: cant 30 u - prec.unit \$ 39923.08 total \$ 1197692.40

Reng 3: cant 30 u - prec.unit \$ 63935.28 total \$ 1918058.40

Reng 4: cant 30 u - prec.unit \$ 50793.93 total \$ 1523817.90

Reng 5: cant 30 u - prec.unit \$ 39923.08 total \$ 1197692.40

Reng 6: cant 30 u - prec.unit \$ 5767.43 total \$ 173022.90

Reng 7: cant 20 u - prec.unit \$ 669.36 total \$ 13387.20

Reng 8: cant 30 u - prec.unit \$ 36528.73 total \$ 1095861.90

Reng 9: cant 30 u - prec.unit \$ 62597.68 total \$ 1877930.40

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a las correspondientes partidas del Presupuesto 2020/2021.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 326/HGNPE/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 17182551/20-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la recolección de residuos Y6, para el sector de gestión de residuos;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-2688-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-290-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1606-CME20, para el día 30/07/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Traeco SA y R.C. Radiología Castelar SRL

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: R.C. Radiología Castelar S.R.L (Reng: 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1606-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la recolección de residuos Y6, para el sector de gestión de residuos a la empresa: R.C.Radiología Castelar S.R.L (Reng: 1); por un monto de pesos: veinticuatro mil trescientos veintisiete con 00/100 (\$ 24327,00), ascendiendo así el total de la Contratación a un importe de pesos: veinticuatro mil trescientos veintisiete con 00/100 (\$ 24327,00), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria:

R.C.Radiología Castelar S.R.L

Renglón 1: cant 318 u \$ 76,50 total \$ 24327,00

Artículo 2º.- Se reducen cantidades de 400 kg/lit a 318 kg/lit, por ajuste presupuestario.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 601/IVC/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

Visto lo actuado en el EX-2019-24340024-GCABA-IVC, en relación a la DISFC-2019-1634-GCABAIVC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ACDIR-2019-5194-IVC se aprobó la Operatoria de vivienda nueva del Barrio Rodrigo Bueno;

Que por ACDIR-2019-5414-GCABA-IVC, de fecha 14/08/2019, se aprobaron los precios definitivos (IF-2019-24823197-GCABA-IVC) y su financiamiento (IF2019-24823149-GCABA-IVC) del Barrio Rodrigo Bueno, MH229-2019, Calle Sin Nombre Oficial N° 944/48, Manzana 63 H, Parcela 6, Sección 98, Circunscripción 21, Licitación Pública N° 35/2017;

Que por DISFC-2019-1634-GCABA-IVC con fecha 11/09/19, se adjudicó entre otras, la UC N° 132.678 - UF N° 4 sita en Parcela 6, Manzana 63H, Sección 98, Circunscripción 21, Calle Sin Nombre Oficial N° 944/48 del Barrio Rodrigo Bueno, a los Sres. Feliciano Tomas Medina Sosa (DNI N° 92.745.653) y Laura Geraldine Medina (DNI N° 39.467.745), por los montos determinados en ACDIR-2019-5414-GCABAIVC (IF-2019-24823197-GCABA-IVC) y su financiamiento (IF-2019-24823149-GCABA-IVC) (orden 33),

Que en ordenes 44, la Gerencia Operativa de Abordaje Social en Barrios Populares conjuntamente con la Dirección General Desarrollo Socio Territorial, solicitan que se deje sin efecto la adjudicación recaída en la DISFC-2019-1634-GCABA-IVC en lo pertinente a la adjudicación de la U.C N°132.678 del Barrio Rodrigo Bueno, correspondiente a los Sres. Feliciano Tomas Medina Sosa y Laura Geraldine Medina, argumentando su petición: "...la presente solicitud se asienta en que, posterior al acto administrativo emitido, la Sra. Medina manifestó no querer relocalizarse junto con su padre, el Sr. Medina Sosa debido a situaciones conflictivas en el vínculo. En otras palabras, manifestó que se consideran nuevamente grupos familiares diferentes, tal como fueron censados.

En efecto, se procedió a reasignar a las personas en cuestión a unidades funcionales diferentes. Mediante IF-2020-16674882-GCABA-IVC consta la conformidad del Sr. Medina Sosa para ser preadjudicado en la Manzana 6 Parcela 4 Unidad Funcional N°7. Asimismo en IF-2020-16763507-GCABA-IVC se encuentra la conformidad de la Sra. Medina para ser preadjudicada en la Manzana 6 Parcela 5 Unidad Funcional N° 6. Cabe precisar que al día de la fecha se mantiene contacto con los grupos familiares en cuestión y sostienen las voluntades aquí expresadas, a saber, la disociación del grupo familiar en los términos en los que fue adjudicado y las reasignaciones a esas unidades funcionales...",

Que en ordenes 45 y 46, lucen agregadas Actas de Conformidad de la Vivienda Nueva, suscriptas por los Sres. Feliciano Tomas Medina Sosa y Laura Geraldine Medina,

Que en ordenes 48 y 50, la Subsecretaria de Integración Social y Hábitat y la Gerencia Operativa de Otorgamiento de Soluciones Habitacionales y Comerciales, toman

intervención de competencia,

Que la Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Contenciosos ha tomado debida intervención, no encontrando objeciones al dictado de la presente (ordenes 25 y 52),
Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2020-5972-GCABA-IVC.-

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la UC N° 132.678 – UF N° 4 sita en Parcela 6, Manzana 63H, Sección 98, Circunscripción 21, Calle Sin Nombre Oficial N° 944/48 del Barrio Rodrigo Bueno, aprobada por la DISFC-2019-1634-GCABA-IVC con fecha 11/09/19, a los Sres. Feliciano Tomas Medina Sosa (DNI N° 92.745.653) y Laura Geraldine Medina (DNI N° 39.467.745).-

Artículo 2°.- Refrendan la presente Disposición el Subsecretario de Integración Social y Hábitat y la Directora General Técnica Administrativa y Legal.-

Artículo 3°.- Comunicar a las Subsecretarías de Integración Social y Hábitat, Integración Urbana y Hábitat, a las Direcciones General Técnica Administrativa y Legal, Administración y Finanzas, a los Departamentos de Adjudicaciones de Vivienda, de Orientación al Público, de Registro de Beneficiarios, Verificación Dominial Cuentas y Servicios y Gestión y Desarrollo de la Información. Cumplido, pase al Departamento Despacho y Proyectos para su publicación en el Boletín Oficial. Fecho, pase a la Dirección General Regularización Dominial, Notarial y Consorcial, en prosecución de los trámites correspondientes.- **Mraida - Meroño**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 18.308.459/COMUNA13/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2020-05025251- -GCABA-COMUNA13, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos IF-2020-17004573-GCABA-DGACEP, el Acta N° 102 de la Junta Comunal 13 del 4 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Diego Leonardo Schwindt con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Volkswagen, modelo Up!, dominio OGV 806, en la calle Conesa altura 1414, de esta Ciudad, el 18 de diciembre de 2019;

Que el Sr. Schwindt solicita el reintegro de la franquicia erogada con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol que se hallaba emplazado en la ubicación de la referencia le ocasionara al vehículo citado, el 18 de diciembre de 2019;

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del mencionado automotor; (ii) fotografías; (iii) facturas; (iv) denuncia policial; (v) póliza de seguros contratada con la compañía "Seguros Sura S.A.", de la cual se desprende que se encontraban cubiertos a la fecha del suceso los daños parciales, con una franquicia fija de \$10.000; y (vi) carta de franquicia suscripta por la aseguradora mencionada ut supra;

Que consultadas las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y de Defensa Civil las mismas informaron que no tuvieron intervención alguna en el hecho denunciado;

Que el interesado ofrece como testigo del suceso que se denuncia al Sr. Lucas Fernando Ahedo;

Que esta Administración le hizo saber al Sr. Schwindt que debía hacer comparecer al testigo ofrecido en modalidad virtual a través de plataforma digital de videoconferencias "Zoom" celebrándose la audiencia el 14 de julio de 2020, prestando declaración el Sr. Ahedo;

Que con carácter preliminar conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que a partir de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expidió el 22/9/15 acerca de la normativa de aplicación en materia de responsabilidad del Estado mediante Dictamen N° IF-2015-26070821-PG, recaído en el Expediente Electrónico 8.552.180/MGEYA/MGEYA/14. "Brevitatis causae" me remito a los fundamentos allí

esgrimidos;

Que se advierte que del título de propiedad del referido rodado acompañado surge la calidad de propietario del señor Diego Leonardo Schwindt;

Que de los informes producidos por las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y de Defensa Civil, respectivamente, surge que esta Administración no tuvo intervención alguna en el hecho denunciado. Por ello, se entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida;

Que al respecto, cabe precisar que el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510-GCBA-97 (texto consolidado por la Ley N° 6017, BOCBA N° 5485), que en su art. 22, inc. f) garantiza el debido proceso adjetivo que comprende el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas;

Que por tal motivo, el testigo ofrecido -Sr. Lucas Fernando Ahedo compareció el 14/07/2020 a la audiencia virtual (no presencial) llevada a cabo a través de plataforma digital de videoconferencias "Zoom". La declaración consta en el acta que luce vinculada a los actuados;

Que en efecto, el Sr. Ahedo manifestó respecto al hecho que: "...fue un día de diciembre de 2019, tipo 22.30, 23.00, estaba trabajando y escuchó un ruido fuerte sobre la calle Conesa altura 1414, fue a observar y vio el auto del peticionante, un Volkswagen Up!, con una rama de árbol caída sobre el mismo. Con relación a los daños manifiesta que no pudo observar mucho pero que la rama cayó sobre la parte de adelante, en la zona del capot y el parabrisas...".

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta que el hecho resulta verosímil por la declaración testimonial anteriormente transcripta, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que sin embargo, resta determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado;

Que a esos fines, se deberá analizar previamente el tipo de cobertura del automotor que tenía contratada el interesado para determinar -en su caso si corresponde abonar a aquél algún tipo de indemnización;

Que con relación al contrato de seguro celebrado con la compañía "Seguros Sura S.A.", cabe señalar que la misma contemplaba a la fecha del suceso cobertura por daños parciales, con una franquicia fija de \$10.000;

Que al respecto, debe tenerse presente que en las pólizas contratadas bajo esa modalidad, el asegurado debe hacer frente a todo daño que no supere el monto de la franquicia pactada. Ello configura un límite de la respectiva cobertura;

Que en el caso que nos ocupa, la reparación de los daños ha superado la franquicia a cargo del asegurado. En efecto, tal como surge de la carta de franquicia suscripta por la compañía aseguradora, el monto de la reparación asciende a \$30.017,15, por lo que una vez deducida la franquicia a cargo del asegurado (\$10.000), resta que la compañía abone \$20.017,15;

Que en tal sentido, la doctrina ha sostenido que: "...una de tales limitaciones son las franquicias o descubiertos, que disponen que una parte del daño ocasionado por el evento cubierto no será indemnizado por el asegurador debiendo ser soportado por el asegurado..."; Que sin embargo, ello no es óbice a que: "...si el autor material del daño fue un tercero, o un empleado o la persona a la que se confió el uso de la cosa, desde luego el asegurado podrá reclamarle que le reintegre lo que haya debido sufragar en razón de la franquicia del mismo modo que el asegurador podrá accionar para que quien causó el daño le satisfaga lo abonado al asegurado (art. 80 Ley de Seguros)...". (Schwarzberg, Carlos, "Las franquicias en los seguros, la libertad de contratar y las nulidades", LA LEY, 2008-B, 1288);

Que en cuanto al monto de \$10.000 reclamado en concepto de "pintura adicional", cabe señalar que cualquier otro reclamo relacionado con la reparación del automotor deberá efectuarlo ante la compañía aseguradora "Seguros Sura S.A.", atento el tipo de cobertura contratada por el Sr. Schwindt;

Que por todo lo expuesto, y en consonancia con lo señalado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el Dictamen Jurídico IF-2020-17004573-GCABA-DGACEP del 14 de julio de 2020, teniendo en cuenta la existencia de un daño causado por un bien de dominio público, que se encuentra acreditada la relación de causalidad y que la reparación del vehículo en cuestión supera la franquicia a cargo del asegurado, opino que corresponde hacer lugar a lo peticionado abonando la suma de \$10.000 por ese concepto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por el Sr. Diego Leonardo Schwindt con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Volkswagen, modelo Up!, dominio OGV 806, en la calle Conesa altura 1414, de esta Ciudad, el 18 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de \$10.000 (Pesos diez mil) en concepto de indemnización del Sr. Diego Leonardo Schwindt DNI 31. 337.852.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485). Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N.º 18.328.571/COMUNA7/20

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2020-07684115- - GCABA-COMUNA7;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en Pillado 970/972 entre las arterias B. Fernández Moreno y Primera Junta de C.A.B.A;

Que, al orden 4, consta el informe de Inspección IF-2020-7963480-COMUNA7 confeccionado luego de concurrir al inmueble de referencia el Inspector Maximiliano Kusnierz DNI 33.719.158 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada. Desde la vía pública se visualizan malezas crecidas, árboles sin podar y falta de higiene, por lo que se debe emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, al respecto, se eleva para solicitar a AGIP los datos de su titular del predio inspeccionado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 5 material fotográfico IF-2020 - 7963880 - COMUNA7 que ilustra de manera conteste lo informado en el orden 4;

Que por notas NO - 2020 - 8942939 - DGCCT (orden 9); NO-2020 -14096393 - DGCCT (orden 16); NO-2020-10648941-DGR (orden 13); NO - 2020 - 14121365 - DGR (orden 18) y NO - 2020 - 14950634 - DGR (orden 20) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que los titulares del inmueble inspeccionado sito en Pillado 970/972 son, TURYK SUSANA BEATRIZ - CUIL: 27-10827329-7 y TURYK EUGENIO - CUIL 20-15038354-5;

Que, asimismo surge que los nombrados, TURYK SUSANA BEATRIZ tiene domicilio postal y fiscal en: ARENALES 2566 2º piso dpto. 6 de CABA y TURYK EUGENIO tiene domicilio postal y fiscal en: YERBAL 5540 de CABA;

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 4 informe de Inspección N° 119 (IF- 2020 - 7963480 - COMUNA7), de fecha 21/2/2020 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar las falla encontradas;

Que, al orden 4, consta Acta de Intimación N° 39 (IF- 2020 - 7963480 - COMUNA7) de fecha 21/2/2020, quedando intimados los propietarios de la finca sita en Pillado 970/972 para que, en el plazo de 30 días, procedan a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 29/7/2020 concurrió el Inspector Gastón Gentile F.C, 430.577 de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección N° 306 IF-2020 - 18127104-GCABA-COMUNA 7 (orden 21), constatando el incumplimiento al Acta 39-COMUNA7/2020, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 224513 de fecha 29/7/2020, tal como consta en el orden 21, informe IF - 2020 - 18127104 - COMUNA7;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a TURYK SUSANA BEATRIZ - CUIL: 27-10827329-7 y TURYK EUGENIO - CUIL 20-15038354-5; para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en Pillado 970/972 de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por los Inspectores Maximiliano Kusnierz DNI 33.719.158 y Gastón Gentile F.C, 430.577 de esta Comuna 7 que dieron origen al Acta de intimación N°39/ COMUNA7-2020 y Acta de Comprobación 224513 respectivamente, que se cita en los considerandos. -

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. -

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución. -

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a los contribuyentes TURYK SUSANA BEATRIZ - CUIL: 27-10827329-7 y TURYK EUGENIO - CUIL 20-15038354-5 en el predio sito en Pillado 970/972 de C.A.B.A; en el domicilio postal y fiscal de la calle: ARENALES 2566 2º piso dpto. 6 de CABA a la Sra. TURYK SUSANA BEATRIZ y en el domicilio postal y fiscal de la calle: YERBAL 5540 de CABA al Sr. TURYK EUGENIO, informados por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese. **Bouzas**

Acta

Jefatura de Gabinete de Ministros

ACTA ASAMBLEA DE DIRECTORIO N.º 1509/AUSA/20

Ir al Acta ológrafa de Directorio N.º 1516 del 24 de abril de 2020

ANEXO 1

ANEXO 2

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 249/PG/20**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

VISTO: La Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 6.025 y 6.147, los Decretos Nros. 1550/08 y 117/17, la Resolución N° 222-GCABA-PG/19, el Expediente Electrónico 17196493-GCABAPG/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), modificada por sus similares Nros. 6.025 y 6.147, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada norma regula taxativamente las licencias a las que tienen derecho los agentes comprendidos en la misma;

Que el Decreto N° 1550/08, modificado por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno, y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N°471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) modificada por sus similares Nros. 6.025 y 6.147;

Que dicha norma establece, en su artículo 2°, que el período por el cual se autorice la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

Que mediante Resolución N° 222-GCABA-PG/19, se otorgó la licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el Decreto N° 1550/08, modificado por su similar N° 117/17, a la agente Estefanía Belén Echeverría (DNI N° 36.277.016, CUIL N° 27-36277016-0), por el término de un (1) año, a partir del 15 de julio de 2019;

Que mediante IF-2020-17197705-GCABA-DGTALPG, recaído el Expediente Electrónico N° 17196493-GCABA-PG/20, la mencionada agente solicita la renovación de la licencia otorgada oportunamente, a partir de su vencimiento;

Que, en ese marco, la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, mediante PV-2020-18022896-GCABA-DGTALPG, expresa su conformidad con la renovación de la licencia atento no afectar el normal desenvolvimiento del servicio del área a su cargo;

Que, atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por cuyo conducto se otorgue la renovación de la licencia requerida;

Por ello, en uso de facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por renovada la licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el Decreto N° 1550/08, modificado por su similar N1 117/17, a la agente Estefanía Belén Echeverría (DNI N° 36.277.016, CUIL N° 27-36277016-0), a partir del 15 de julio del corriente y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- Déjase constancia que, en los términos del Artículo 5° del Decreto N° 1550/08 modificado por su similar N° 117/17, conforme fuera informado, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Remítase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, a fin de que realice la notificación de estilo de la presente Resolución a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 167 GCABA-HGARM-20

E.E N° 26.107.605- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 03/08/2020

Cierre de Inscripción: 14/08/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. Basigalup Osvaldo Enrique Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNPE)
2. Dr. Falconet Enrique Eduardo Jefe División Especialidad: Farmacología (HGARM)
3. Dra. Amico Somoano Verónica Jefe Sección Especialidad: Anestesiología(HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Varela Luis Norberto Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGAIP)
2. Dr. Hakim Alejandro Ariel Jefe Unidad Especialidad: Obstetricia (HGARM)
3. Dr. Capmourteres Emilio Miguel Jefe División Especialidad: Anestesiología(HGAPP)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Información

General

Consultar

Página

Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 27-7-2020

Vence: 14-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 168-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 8.095.078-GCABA-DGAYDRH/16

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 03/08/2020**Cierre de Inscripción:** 14/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Basigalup Osvaldo Enrique Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNPE)
2. Dr. Falconet Enrique Eduardo Jefe División Especialidad: Farmacología (HGARM)
3. Dra. Amico Somoano Verónica Jefe Sección Especialidad: Anestesiología(HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Varela Luis Norberto Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGAIP)
2. Dr. Hakim Alejandro Ariel Jefe Unidad Especialidad: Obstetricia (HGARM)
3. Dr. Capmourteres Emilio Miguel Jefe División Especialidad: Anestesiología(HGAPP)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**Información****General****Consultar****Página****Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 27-7-2020

Vence: 14-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 169-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 12.035.316-GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 03/08/2020**Cierre de Inscripción:** 14/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Basigalup Osvaldo Enrique Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNPE)
2. Dr. Falconet Enrique Eduardo Jefe División Especialidad: Farmacología (HGARM)
3. Dra. Amico Somoano Verónica Jefe Sección Especialidad: Anestesiología(HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Varela Luis Norberto Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGAIP)
2. Dr.Hakim Alejandro Ariel Jefe Unidad Especialidad: Obstetricia (HGARM)
3. Dr. Capmourteres Emilio Miguel Jefe División Especialidad: Anestesiología(HGAPP)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| | | | | |
|--|----------------|------------------|---------------|-------------|
| Información | General | Consultar | Página | Web: |
| www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos | | | | |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 27-7-2020

Vence: 14-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 179-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 3.475.070-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Clínica Medica con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión** CLINICA MEDICA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 10/08/2020**Cierre de Inscripción:** 22/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Rainieri Daniel Roberto Jefe Unidad Especialidad: Clínica Medica HGAC.44
2. Dr. Briones Silvia Edith Jefe División Especialidad; Clínica MedicaHGAPP.43
3. Dr. Damis Héctor Osvaldo Jefe Unidad Especialidad::Clínica Medica.HGARM44

Suplentes:

1. Dr. Viña José Luis Jefe Unidad Especialidad : Clínica Medica HGATA44
2. Dr.Parafioriti Enrique Jefe Unidad Especialidad: Clínica Medica HGARM43
3. Dra. .Olivera Romina Mariel Jefe Sección Especialidad: Clínica MedicaHGAP.45

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| | | | | |
|--|----------------|------------------|---------------|-------------|
| Información | General | Consultar | Página | Web: |
| www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos | | | | |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 180-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 5.660.246-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Clínica Médica con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión** CLINICA MEDICA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 10/08/2020**Cierre de Inscripción:** 22/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Rainieri Daniel Roberto Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica HGAC.44
2. Dr. Briones Silvia Edith Jefe División Especialidad; Clínica Médica HGAPP.43
3. Dr. Damis Hector Osvaldo Jefe Unidad Especialidad::Clínica Médica.HGARM44

Suplentes:

1. Dr. Viña Jose Luis Jefe Unidad Especialidad : Clínica Médica HGATA44
2. Dr.Parafioriti Enrique Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica HGARM43
3. Dra .Oliveira Romina Mariel Jefe Sección Especialidad: Clínica Médica HGAP.45

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| | | | | |
|--|----------------|------------------|---------------|-------------|
| Información | General | Consultar | Página | Web: |
| www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos | | | | |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 181-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 27.327.021-GCABA-DGAYDRH/16

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Cardiología con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión: Cardiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 10/08/2020

Cierre de Inscripción: 22/08/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. Curcio Miriam Mabel Jefe de Unidad Especialidad: cardiólogo (HGACD).
2. Dr. Senesi Maximo Jefe de Division Especialidad : Cardiologia (HGACD.49)
3. Dr. Benchuga Elias Gabriel Jefe de Unidad Especialidad: Cardiologia(HGARM.43)

Suplentes:

1. Dr. Rubio Eduardo Mauricio Jefe Unidad Especialidad :Cardiologia (HGACD.43)
2. Dr. Gitelman Patricia Carmen Jefe Unidad Especialidad: Cardiologia (HGAJAF.44)
3. Dr. Oxilia Mario Rodolfo Jefe Unidad Especialidad: Dermatologia (HGARM 43)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| | | | | |
|--|----------------|------------------|---------------|-------------|
| Información | General | Consultar | Página | Web: |
| www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos | | | | |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 183/GCABA-HGARM/20

E.E. N° 1.871.698- GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Diagnostico por Imagenes, con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 10/08/2020

Cierre de Inscripción: 22/08/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. De Lisi Antonio Jose Jefe Seccion Especialidad: Clinica Medica(HGARM)
2. Dr. Vanrell Andres Julian Jefe Division Especialidad; Diag por imágenes(HGAT43)
3. Dra. Martina Arsenio Arturo Jefe Unidad Especialidad::Diag por imágenes(HMIIRS.44)

Suplentes:

1. Dra. Grinstein Alma Amalia Jefe Unidad Especialidad Diag por imágenes HGAIP.43
2. Dr. Goldstein Gustavo Jefe Unidad Especialidad: Diagnostico por Imag HGAZ.44
3. Dr. Senatore Silvia Graciela Jefe Seccion Especialidad:Medicina Nuclear HGARM43

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| | | | | |
|--|----------------|------------------|---------------|-------------|
| Información | General | Consultar | Página | Web: |
| www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos | | | | |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 184-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 30.978.429- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Psiquiatría con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 10/08/2020**Cierre de Inscripción:** 22/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Berretoni Pablo Armando Jefe Departamento Especialidad: Psiquiatría HNBM
2. Dr. Panelo Adolfo German Jefe Seccion Especialidad; Psiquiatra HGARM
3. Dra. ToscanoRosana Jefe Seccion Especialidad::Psiquiatría HPETA

Suplentes:

1. Dr. Klein Ricardo Jefe Unidad Especialidad : Psiquiatría HNJT B
2. Dr. Larralde Jose Javier Jefe Division Especialidad: ORT HGARM
3. Dr. Rodriguez O Connor Horacio Jefe Unidad Especialidad: PsiquiatríaDGSAM

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**Información****General****Consultar****Página****Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Hugo Pandullo**
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 185-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 4.392.965- GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico en Especialista en Ortopedia y Traumatología con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión** ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. De Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 10/08/2020**Cierre de Inscripción:** 22/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Caviglia Horacio Jefe División Especialidad: ORT HGAJAF
2. Dr. Corvalan Carlos Daniel Jefe División Especialidad;ORT HGARM
3. Dr. Krauthamer Juan Jefe Unidad Especialidad::ORT HGNRG

Suplentes:

1. Dr. Salas Braconi Jorge Jefe Unidad Especialidad : ORT HGADS
2. Dra. Gómez Fernández Marta Jefe Unidad Especialidad: ORT HGAIP
3. Dr. Bernachea Julio Jorge Jefe Unidad Especialidad: ORT HGARM

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**Información****General****Consultar****Página****Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 191-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 31.014.467- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo Profesional Medico de Guardia con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión SIN ESPECIALIDAD****Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 10/08/2020**Cierre de Inscripción:** 21/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Ricci Silvia Cristina Jefe Unidad Especialidad: Infectología HIJM
2. Dr. Ilutovich Santiago Andrés Jefe División Especialidad; Clínica MedicaHGARM
3. Dra. Collí Sandra Jefe Sección Especialidad::Anatomía PatologicaHGNGR

Suplentes:

1. Dr. Marceillac Jorge Jefe Seccion Especialidad : OftalmologiaHOPL
2. Dr. Olstein Gustavo Mario Jefe Unidad Especialidad: Cirugía General HGARM
3. Dra. Vivona María Antonia Jefe Unidad Especialidad: Clínica Medica HGADS

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| | | | | |
|--|----------------|------------------|---------------|-------------|
| Información | General | Consultar | Página | Web: |
| www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos | | | | |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 192-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 615.848- GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo Profesional Medico de Guardia con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión SIN ESPECIALIDAD****Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 10/08/2020**Cierre de Inscripción:** 21/08/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Ricci Silvia Cristina Jefe Unidad Especialidad: Infectología HIJM
2. Dr. Ilutovich Santiago Andrés Jefe División Especialidad; Clínica Medica HGARM
3. Dra. Collí Sandra Jefe Sección Especialidad::Anatomía Patologica HGNRG

Suplentes:

1. Dr. Marceillac Jorge Jefe Seccion Especialidad : Oftalmología HOPL
2. Dr. Olstein Gustavo Mario Jefe Unidad Especialidad: Cirugía General HGARM
3. Dra. Vivona María Antonia Jefe Unidad Especialidad: Clínica Medica HGADS

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

| Información | General | Consultar | Página | Web: |
|--------------------|----------------|------------------|---------------|--|
| | | | | www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos |

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 31-7-2020

Vence: 21-8-2020

Licitaciones**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

UNIDAD PROYECTOS ESPECIALES INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Licitación Privada N° 3/SIGAF/20

E.E. N° 14.751.830-GCABA-UPEIG/2020

Licitación Privada N° 3/SIGAF/20

Rubro comercial: Construccion

Objeto de la contratación: Fijación de Revestimientos de Mármol Uruguay 753

Firma/s preadjudicada/s:

Rol Ingeniería SA

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 9.217.091,33- precio total: \$ 9.217.091,33.-

Total preadjudicado: pesos nueve millones doscientos diecisiete mil noventa y uno con 33/100 (\$9.217.091,33).

Encuadre legal: Ley 13.064

Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta más conveniente

Lugar de exhibición del acta: Av. Martín garcía 346, 5º piso

Vencimiento de período de impugnación: 10/8/2020

Comision Evaluadora de Ofertas

Marcelo Palacio

Esteban Galuzzi

Juan Jose Mendez

Ileana S. Terreno

Titular de UPEIG

Inicia: 6-8-2020

Vence: 10-8-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL COORDINACION DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACION

Servicio de mantenimiento preventivo de instalación contra incendio para ser prestado en galpón sito en calle Carrasco 625, - Contratación Menor BAC N° 2051-1725-CME20

E.E. N° 18.16.09.96-MGEYA-DGCCYA/20

Contratación Menor BAC N° 2051-1725-CME20

Clase: Contratacion Directa en su modalidad de Contratacion Menor

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo de instalación contra incendio para ser prestado en galpón sito en calle Carrasco 625, CABA

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de apertura: 11/8/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: DI-2020-6-GCBABA-DGCCYA

Jimena Fuster
Directora General

Inicia: 5-8-2020

Vence: 10-8-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL COORDINACION DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACION

Servicio de fumigación y control de plagas - Contratación Menor BAC N° 2051-1727-CME20

E.E. N° 18.16.86.14 --MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Menor BAC N° 2051-1727-CME20

Clase: contratacion directa en su modalidad de contratacion menor

Objeto de la contratación: servicio de fumigación y control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) del depósito ubicado en la calle Carrasco 625 CABA

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar

Fecha de apertura: 11/8/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: DI-2020-5-GCBABA-DGCCYA

Jimena Fuster
Directora General

Inicia: 5-8-2020

Vence: 10-8-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Servicio de Barrido Mecánico en Trazas Norte, Sur y Paseo del Bajo - Licitación Pública Nacional Nº 2019-01-0009-00

Llamase a Licitación Pública Nacional Nº 2019-01-0009-00, cuya apertura se realizará el día 21 de agosto 2020 a las 11 hs., para la contratación: Servicio de Barrido Mecánico en Trazas Norte, Sur y Paseo del Bajo"

Obtención de pliegos: gratuito, a través del sitio Web de AUSA, a partir del 31 de julio de 2020 hasta el 19 de agosto de 2020, ingresando en el siguiente link: www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Recepción de consultas: Las consultas y aclaraciones sobre el proceso de registración y/o acceso al evento de SAP ARIBA y/o los documentos licitatorios podrán ser efectuadas vía correo electrónico a compras@ausa.com.ar, con copia a jlogioco@ausa.com.ar; hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha estipulada para la apertura de las ofertas.

Plataforma SAP ARIBA: A fin de participar en el proceso de contratación, los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de AUSA con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha estipulada para la apertura de las ofertas. En tal sentido, podrán registrarse en la sección "Registro de Proveedores" en el siguiente link: <https://www.ausa.com.ar/compras/>

Una vez inscriptos deberán enviar un correo electrónico a compras@ausa.com.ar con copia a jlogioco@ausa.com.ar, solicitando acceso al evento de SAP ARIBA.

Los oferentes recibirán un link de acceso al evento de SAP ARIBA al correo electrónico constituido.

Presentación de ofertas: en forma virtual mediante la herramienta SAP ARIBA en donde los potenciales oferentes presentarán la documentación electrónica que integra la oferta en sobres virtuales hasta el día 21 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.

Apertura: en forma virtual mediante la herramienta SAP ARIBA. Para aquellos interesados en participar del acto de apertura, será transmitido mediante la aplicación Zoom u otra plataforma similar siendo previamente notificados vía correo electrónico sobre el link de acceso al evento.

Acta autorizante Nº1509 (a partir de firma ológrafa del Acta Nº 1516)

José L. Acevedo
Presidente

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Limpieza de Canalón Central, Canaletas Laterales y Rampas en Traza Sur - Licitación Pública Nacional Nº 2019-01-0010-00

Llamase a Licitación Pública Nacional Nº 2019-01-0010-00, cuya apertura se realizará el día 24 de agosto 2020 a las 11:00 hs., para la contratación: Limpieza de Canalón Central, Canaletas Laterales y Rampas en Traza Sur"

Obtención de pliegos: gratuito, a través del sitio Web de AUSA, a partir del 31 de julio de 2020 hasta el 20 de agosto de 2020, ingresando en el siguiente link: www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Recepción de consultas: Las consultas y aclaraciones sobre el proceso de registración y/o acceso al evento de SAP ARIBA y/o los documentos licitatorios podrán ser efectuadas vía correo electrónico a compras@ausa.com.ar, con copia a jlogioco@ausa.com.ar; hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha estipulada para la apertura de las ofertas.

Plataforma SAP ARIBA: A fin de participar en el proceso de contratación, los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de AUSA con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la fecha estipulada para la apertura de las ofertas. En tal sentido, podrán registrarse en la sección "Registro de Proveedores" en el siguiente link: <https://www.ausa.com.ar/compras/>

Una vez inscriptos deberán enviar un correo electrónico a compras@ausa.com.ar con copia a jlogioco@ausa.com.ar, solicitando acceso al evento de SAP ARIBA.

Los oferentes recibirán un link de acceso al evento de SAP ARIBA al correo electrónico constituido.

Presentación de ofertas: en forma virtual mediante la herramienta SAP ARIBA en donde los potenciales oferentes presentarán la documentación electrónica que integra la oferta en sobres virtuales hasta el día 24 de agosto de 2020 a las 11 hs.

Apertura: en forma virtual mediante la herramienta SAP ARIBA. Para aquellos interesados en participar del acto de apertura, será transmitido mediante la aplicación Zoom u otra plataforma similar siendo previamente notificados vía correo electrónico sobre el link de acceso al evento.

Acta autorizante N°1509 (a partir de firma ológrafa del Acta n°1516)

José L. Acevedo
Presidente

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 23.886

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de Apertura Digital de Ofertas de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 23.886, que tramita la contratación del "Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos, en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales, prevista para el día 12/8/2020 a las 15 hs., **ha sido postergada para el día 20/8/2020 a las 15 hs.**

Consulta de Pliego: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 148

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Adquisición de BCL-2 - Licitación Pública BAC N° 416-0786-LPU20

EX-2020-15692479-MGEYA-HGACD

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0786-LPU20, cuya apertura se realizará el 13/8/2020 a las 12 hs., para el servicio de anatomía patológica-dr. walter astorino, para la adquisición de BCL-2 - licitación pública -pedido 35873- abastecimiento 12 meses.

Autorizante: DI-2020-247-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino al Servicio de Anatomía Patológica-Dr. Walter Astorino

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla

Director Médico

Inicia: 7-8-2020

Vence: 11-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición Ayuda Medica 3D e IMRT - Licitación Pública N° 414-0914-LPU20

Expediente N°2020-17944786-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0914-LPU20, cuya apertura se realizará el día 14/8/2020, a las 8 hs., para la adquisición de Ayuda Medica 3D e IMRT

Autorizante: DI-2020-131-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa

Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 441-0817-LPU20

EX-2020-16102260-GCABA-HGAZ

Licitación Pública N° 441-0817-LPU20

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 5 de agosto de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Sistema informático Laboratorio

Fundamento de la Preadjudicación: Art. 110 Oferta mas conveniente, Ley 2095

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Nueva York 3952 y en el Portal Oficial de Compras (BAC)

Firma preadjudicada:

Genetrics S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$95.000,00 - precio total: \$1.140.000,00

Total: \$ 1.140.000,00 (pesos un millón ciento cuarenta mil con 00/100)

Lilia Borelli

Directora Médica

Facundo SandovaresGerente Operativo Gestión Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 414-0864-LPU20

E.E. N°16937974-GCABA-HMOMC-2020

Licitación Pública BAC N° 414-0864-LPU20

Clase: etapa única

Rubro Comercial: Salud.-

Objeto de la contratación: Ayuda Medica Tratamientos 3D - IMRT

Firma preadjudicada:

Ceditrin Centro de Diagnostico y Tratamiento Integral S.R.L.

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 196.100,00 Precio Total: \$ 196.100,00

Renglón 2 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 196.100,00 Precio Total: \$ 196.100,00

Renglón 3 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 196.100,00 Precio Total: \$ 196.100,00

Renglón 4 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 528.300,00 Precio Total: \$ 528.300,00

Total Proveedor: \$ 1.116.600,00

Total preadjudicado: un millón ciento dieciseis mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.116.600,00).-

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-

Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 423-0870-LPU20

Expediente N° 2020-17022009-GCABA-HIFJM

Licitación Pública BAC N° 423-0870-LPU20.

Fecha de apertura: 6/8/2020 a las 10 hs.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Tarjetas para Antibiograma E Identificación por Maltotol

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 423-0870-LPU20.

Firmas preadjudicadas:

Biomérieux Argentina S.A.

Renglón 1: 5.000 U. - Precio unitario \$1.422,96 - Precio total \$ 7.114.800,00

Renglón 2: 1.800 U. - Precio unitario \$586,85 - Precio total \$ 1.056.330,00

Total, pre adjudicado: pesos ocho millones ciento setenta y un mil ciento treinta (\$8.171.130,00).

Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 10/8/2020.

Pablo J. González Montaner

Director Medico

Walter Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 410-0717-LPU20

Expediente N° 17553064/HGATA/20

Licitación Pública N° 410-0717-LPU20

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Salud

Periodo de Impugnación: 3 días hábiles a partir de fecha de publicación

Fundamento de la preadjudicación: art. 108 - Ley 2095. Se ajusta a lo solicitado.

Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento integral de Equipo de Rayos X.

Carlos Jorge Camejo

Renglón: 1.1 - 12,00 unidad - ARS 15500 - ARS 15500,00 ARS 186000,00 ARS 186000,00

Precio total de la Preadjudicación: ARS 186000,00

Total preadjudicado: Pesos ciento ochenta y seis mil.- (\$ 186.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1er piso, un día de exhibición a partir de 10/8/2020 en Oficina de Compras

Mario Madaffere

Director

Inicia: 10-8-2020

Vence: 11-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 431-0492-LPU20

EX 2020-10296197-GCABA-HBR

Licitación Pública N° 431-0492-LPU20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-100-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de inmunohistoquimica automatizada

Servicio: Servicio de anatomia potologica

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-4880-OC20

Medi Sistem S.R.L

Renglón 1-cantidad:3.000,00Unid.PrecioUnitario:\$931,44.-Preciototal:\$2.794.320,00

Renglón 2-cantidad: 300,00Unid.PrecioUnitario.\$327,32.-Preciototal:\$ 98.196,00

Renglón 3-cantidad: 300,00Unid.PrecioUnitario \$327,32.-Preciototal:\$ 98.196,00

Renglón 4-cantidad: 300,00Unid.PrecioUnitario \$1.063,57-Preciototal:\$ 319.071,00

Renglón 5-cantidad: 450,00Unid.PrecioUnitario \$ 327,32-Preciototal:\$ 147.294,00

Renglón 6-cantidad: 250,00Unid.PrecioUnitario \$ 529,46-Preciototal:\$ 132.365,00

Total adjudicado: pesos tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 3.589.442,00)
Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 431-0648-LPU20

EX 2020-13348830-GCABA-HBR

Licitación Pública N° 431-0648-LPU20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-142-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de gases en sangre

Servicio: Laboratorio Central

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-6372-OC20

S.I.P.L.A S.R.L

Renglón 1-cantidad:62.000,00 unid. Precio unitario: \$ 101,00.-Precio total: \$ 6.262.000,00

Total adjudicado: Pesos: Seis millones doscientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$ 6.262.000,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-0831-LPU20

EX-2020-16322980-GCABA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-0831-LPU20.

DISFC-2020-87-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento con destino a las salas de internación.

Firma adjudicada:

Supplies Medical S.R.L.

Renglón:1.1 -cantidad:4 unid. - precio unitario: \$17.133,00 - precio total:\$68.532,00

Renglón:2.1 -cantidad:2 unid. - precio unitario: \$24.394,00 - precio total:\$48.788,00

Renglón:3.1 -cantidad:4 unid. - precio unitario: \$32.489,00 - precio total:\$129.956,00

Renglón:4.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$100.751,00 - precio total:\$100.751,00

Total adjudicado: Pesos trescientos cuarenta y ocho mil veintisiete (\$348.027,00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSE T. BORDA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 413-0883-LPU20

Expediente N° 2020-16409813-MGEYA-HNJTB

Licitación Pública N° 413-0883-LPU20

Clase: Etapa Única

Rubro: Salud

Objeto de la contratación: Equipamiento Medico

Acto Administrativo: Disposición Firma Conjunta: DISFC-2020-21-HNJTB (30/07/2020)

Documento Contractual 413-8086-OC20

413-8087-OC20 - 413-8088-OC20 - 413-8089-OC20

Firmas adjudicadas:

1- **Medibel SA** (CUIT:33-69039665-9):Doc. Contractual 413-8086-OC20 –
Renglones: 1-4) Por un importe de Pesos veinticuatro mil quinientos noventa y tres (\$ 24.593,00).

2- **Cecar Esterilizacion S.A.** (CUIT: 30-70850694-6): Doc. Contractual: 413-8087-OC20

Renglones: 2 - Por un importe de Pesos quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 541.450,00)

3- **Centro de Servicios Hospitalarios S.A.** (CUIT: 30-61878318-5): Doc. Contractual: 413-8088-OC20

Renglones: 1- Por un importe de Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$ \$51.800,00)

4- **Cegens S.A.** (30-71250912-7): Doc. Contractual: 413-8089-OC20

Renglón: 5 –Por un importe de Pesos ciento setenta y dos mil (\$172.000)

| Renglón | cantidad | importe unitario | importe total |
|---------|----------|------------------|---------------|
| 1 | 15 | \$889,00 | \$13.335,00 |
| 2 | 1 | \$541.450,00 | \$541.450,00 |
| 3 | 1 | \$51.800,00 | \$51.800,00 |
| 4 | 2 | \$5.629,00 | \$11.258,00 |
| 5 | 10 | \$17.200,00 | \$172.000,00 |

Importe total: Pesos setesientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres (\$ 789.843,00)

Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello

Director

Roberto Luis Romero

Gerente Operativo

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 431-0638-CDI20

EX 2020-13305869-GCABA-HBR

Contratación Directa N° 431-0638-CDI20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-116-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio externo para Radioterapia 3D - Pte Figueroa Adriana Noemi.-

Servicio: Cobaltoterapia.

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-5337-OC20

Mevaterapia S.A

Renglón 1-cantidad:1 unid. Precio unitario: \$ 197.100,00.-Precio total: \$197.100,00

Total adjudicado: pesos ciento noventa y siete mil cien con 00/100 (\$ 197.100,00)

Encadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 431-0655-CDI20

EX 2020-13476560-GCABA-HBR

Contratación Directa N° 431-0655-CDI20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-137-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de reparacion integral para Central de Monitoreo.-

Servicio: Unidad de Terapia Intensiva.

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-6008-OC20

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 1 - cantidad:1 unid. Precio unitario: \$ 232.078,00.-Precio total: \$232.078,00

Total adjudicado: Pesos: Doscientos treinta y dos mil setenta y ocho con 00/100

(\$ 232.078,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 431-0693-CDI20

EX 2020-13928208-GCABA-HBR

Contratación Directa N° 431-0693-CDI20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-131-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Baclofeno - Pte. Dominguez Vazquez Aldo.-

Servicio: Farmacia

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-5820-OC20

Alpha Medical Group S.R.L

Renglón 1-cantidad:4 unid. Precio unitario: \$ 6.216,00.-Precio total: \$24.864,00

Total adjudicado: pesos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 24.864,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,

Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 431-0737-CDI20

EX 2020-14418838-GCABA-HBR

Contratación Directa N° 431-0737-CDI20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-145-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisicion de insumos

Servicio: Hemodinamia

Firmas adjudicadas:

Número de Orden de Compra: 431-6337-OC20

FV Endovascular S.R.L.

Renglón 1- cantidad: 3 unid. Precio unitario: \$ 5.400,00.-Precio total: \$ 16.200,00

Renglón 2- cantidad:10 unid. Precio unitario: \$ 5.400,00. -Precio total: \$ 54.000,00

Renglón 3- cantidad: 3 unid. Precio unitario: \$ 5.900,00.-Precio total: \$ 17.700,00

Renglón 4- cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 5.900,00.-Precio total: \$ 11.800,00

Renglón 12-cantidad: 5 unid. Precio unitario: \$ 1.550,00. -Precio total: \$ 7.750,00

Número de Orden de Compra: 431-6338-OC20

Unifarma S.A.

Renglón 5 -cantidad: 15unid. Precio unitario: \$ 9.680,00.-Precio total: \$ 145.200,00

Renglón 6 -cantidad: 15 unid. Precio unitario: \$ 9.680,00.-Precio total: \$ 145.200,00

Renglón 7 -cantidad: 3 unid. Precio unitario: \$ 2.262,00 .-Precio total: \$ 7.986,00

Renglón 8 -cantidad:20 unid. Precio unitario: \$ 2.262,00.-Precio total: \$ 53.240,00

Renglón 10 -cantidad: 3 unid. Precio unitario: \$ 6.655,00.-Precio total: \$ 19.965,00

Renglón 11- cantidad: 5 unid. Precio unitario: \$ 6.655,00.-Precio total: \$ 33.275,00

Renglón 13 -cantidad: 7 unid. Precio unitario: \$ 6.655,00.-Precio total: \$ 46.585,00

Renglón 14 -cantidad:10 unid. Precio unitario: \$ 6.655,00.-Precio total: \$ 66.550,00

Renglón 15 -cantidad: 5 unid. Precio unitario: \$ 6.655,00 .-Precio total: \$ 33.275,00

Total adjudicado: Pesos: Seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintisis con 00/100 (\$ 658.726,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web**Daniel E. Ghirimoldi**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen MaioranoGerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 431-0783-CDI20

EX 2020-14813365-GCABA-HBR

Contratación Directa N° 431-0783-CDI20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-154-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Guía de Capnografía.-

Servicio: Anestesia

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-6845-OC20

Jaej S.A

Renglón 1-cantidad:120 unid. Precio unitario: \$ 449,29.-Precio total: \$53.914,80

Total adjudicado: Pesos: Cincuenta y tres mil novecientos catorce con 80/100 (\$ 53.914,80)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web**Daniel E. Ghirimoldi**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen MaioranoGerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Adjudicación - Contratación Directa N° 428-0892-CDI20

Expediente N° 16008130/HQ/20

Contratación Directa N° 428-0892-CDI20

Autorizante DISFC 2020-29-GCABA-HQ

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reparación para Hemoterapia

Firma adjudicada:

Presvac S.R.L.

Renglón:1 Cantidad 1 Precio Unitario: 55.000 Precio Total: \$55.000

Son pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000)

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 10-8-2020

Vence: 11-8-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de medicamentos - Contratación Menor BAC N° 438-1709-CME20

Expediente N° 18036442/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1709-CME20, cuya apertura se realizara el día 12/8/2020, a las 10 horas, para la adquisición de medicamentos

Autorizante: Disposición N° 245/HGAT/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Endocrinología

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 10-8-2020

Vence: 11-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de aspirador de secreciones - Contratación Menor N° 431-1736-CME20

EX-2020-18234553-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor N° 431-1736-CME20, cuya apertura se realizará el día 14/8/2020, a las 10 hs., que trata la adquisición de aspirador de secreciones.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-182-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: dieciocho mil cien con 00/100 (\$ 18.100,00).

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Cardiología.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello

Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-1738-CME20

Expediente N° 2020-18282208

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-1738-CME20, cuya apertura se realizará el día 12/8/2020, a las 9 hs., para la provision de Insumos (Reactivos).

Autorizante: DI-2020-343-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez

Director Médico

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. JOSE T. BORDA"

Haloperidol - Contratación Menor N° 413-1740-CME20

Expediente N° 2020-18310252-MGEYA-HNJTB

Contratación Menor N° 413-1740-CME20

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación: Haloperidol

Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: sin valor

Fecha apertura: 18/8/2020, a las 10 hs. en Sistema BAC.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. Tel.: 4305-8220/2678 .

borda_compras@buenosaires.gob.ar

Acto Administrativo: DI-2020-92-HNJTB

Daniel O. Cichello

Director

Roberto L. Romero

Gerente Operativo

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de mascara con oro facial con reservorio - Contratación Menor BAC N° 423-1741-CME20

Expediente N° 2020-18311900-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-1741-CME20 cuya apertura se realizará el día 11/8/2020 a las 10 hs, para la adquisición de mascara con oro facial con Reservorio

Unidad Autorizante: Disposición N° 2020-177-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: DAIPIC del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de medicamentos - Contratación Menor BAC N° 423-1743-CME20

Expediente N° 2020-18314445-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-1743-CME20 cuya apertura se realizará el día 11/8/2020 a las 10 hs, para la adquisición de medicamentos.

Unidad Autorizante: Disposición N° 2020-175-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. JOSE T. BORDA"

Provision de Suturas - Contratación Menor N° 413-1744-CME20

Expediente N° 2020-18315712-MGEYA-HNJTB

Contratación Menor N° 413-1744-CME20

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación: Provision De Suturas

Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar**Valor del pliego:** sin valor

Fecha apertura: 20/8/2020 - 10 hs. en Sistema BAC.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. Tel.: 4305-8220/2678 .

borda_compras@buenosaires.gob.ar

Acto Administrativo: DI-2020-91-HNJTB

Daniel O. Cichello

Director

Roberto L. Romero

Gerente Operativo

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-1758-CME20

Expediente N° 2020-18495825

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-1758-CME20, cuya apertura se realizará el día 12/8/2020, a las 9 hs., para la provision de insumos (Bolsa Recoleccion etc).

Autorizante: DI-2020-345-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Farmacia

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Nestor Hernandez**

Director Médico

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 431-1335-CME20

EX 2020-14762690-GCABA-HBR

Contratación Menor N° 431-1335-CME20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-170-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio externo para Radioterapia 3D - Ptes. Gonzalez Lidia - Figiel Daniel.

Servicio: Cobaltoterapia.

Firmas adjudicadas:

Número de Orden de Compra: 431-7800-OC20

Radiation Oncology S.A.

Renglón 1-cantidad:1 unid. Precio unitario: \$ 194.200,00.-Precio total: \$194.200,00

Número de Orden de Compra: 431-7801-OC20

Renglón 2-cantidad:1 unid. Precio unitario: \$ 533.800,00.-Precio total: \$533.800,00

Total adjudicado: Pesos: Setecientos veintiocho mil con 00/100 (\$ 728.000,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web**Daniel E. Ghirimoldi**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen MaioranoGerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 431-1408-CME20

EX 2020-15355720-GCABA-HBR

Contratación Menor N° 431-1408-CME20

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-172-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de dispenser para jabón y toallas

Servicio: Dpto Deposito y Suministros.-

Firma adjudicada:

Ivan Ezequiel Ardizon

Número de Orden de Compra: 431-7799-OC20

Renglón 1-cantidad:50 unid. Precio unitario: \$900,00 .-Precio total: \$ 45.000,00

Renglón 2-cantidad:50 unid. Precio unitario: \$900,00 .-Precio total: \$ 45.000,00

Total adjudicado: pesos noventa mil con 00/100 (\$ 90.000,00)

Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano

Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-29653977-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-324-GCABA-IVC

Fecha de apertura: jueves 23 de septiembre de 2020 a las 11 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 7-8-2020

Vence: 28-8-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Consultoría Individual - Contratación N° 6/SIGAF/20

E.E. N° 17.897.627-GCABA-SSCUF-2020

Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR"

Llámesse a Contratación N° 6-SIGAF-2020, cuyo plazo de finalización de presentación de propuestas será el día 14 de agosto de 2020, a las 12 horas, para la contratación del servicio de "Consultoría Individual - "Coordinador Técnico para la ejecución de la Parte 2 'Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana' del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR", con un Presupuesto Oficial estimado de Pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000.-).

Autorizante: Resolución N° 363-GCABA-SECISYU-2020.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal, dependiente de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

Adquisición y consulta de pliegos: correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Forma y plazo de presentación de las propuestas: deberán ser remitidas vía electrónica a la casilla de correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar hasta las 12 horas del día 14 de agosto de 2020.

Fecha y hora de apertura: 14 de agosto de 2020, a las 12 horas.

Duración del servicio: seis (6) meses.

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 10-8-2020

Vence: 10-8-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Servicio de mantenimiento de UPS y AA marca APC del centro de datos de Bme. Mitre - Licitación Pública N° 4/20

Licitación Pública N° 4/20

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de UPS y AA marca APC del centro de datos de Bme. Mitre

Consulta y retiro de pliegos:

a) Descargados de la página Web del MPF: www.fiscalias.gob.ar/compras-y-contrataciones b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en presente pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar, debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda "Procedimiento LP N° 4/20, Actuación Interna N° 30-00063656- Fecha de apertura".

Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas será hasta las 11 horas del día 25/8/2020 y cumplido el plazo establecido se formalizará el Acta de apertura de ofertas en el ámbito de la Oficina de Administración Financiera del MPF, sita en la Av. Paseo Colón 1333 piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autorizante: Disposición N° 50/OAF/20

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 7-8-2020

Vence: 10-8-2020

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Nota N° 18.277.486-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de CORDERO OSCAR ROBERTO de aproximadamente 86 años de edad**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en la calle Pilar 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 7-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 18.367.529-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de FRECCERO NORBERTO ANIBAL**, DNI N° 4.370.660, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", sito en la Av. Varela 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 7-8-2020

Vence: 10-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 18.538.907-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de FERNANDEZ LONGINO de aproximadamente 94 años de edad**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en la calle Pilar 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 10-8-2020

Vence: 11-8-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 18.545.521-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de RAMIREZ VELAZCO PEDRO PASCUAL**, DNI N° 93.009.966, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "J. M. Penna", sito en la calle Avenida Almagro 406 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 10-8-2020

Vence: 11-8-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES VII NOMINACIÓN – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 17.849.938/GCABA/AJG/2020

Carátula: “ARIAS IRAOLA JULIA VANESA S/DIVORCIO”

Causa Nº: 9824/17

Se hace saber al Sr. Mario Julio Molina, DNI: 32.132.992 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación, se tramitan los autos caratulados ARIAS IRAOLA JULIA VANESA S/DIVORCIO EXPTE:9824/17, iniciado en fecha 13/11/2017. Y en el cual su S.S. a dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de Julio de 2019. Agréguese la Cedula Ley 22.172 sin diligenciar acompañada y téngase presente. Al punto 2: Téngase presente la manifestación efectuada. En su mérito, atento a lo solicitado, las constancias obrantes en autos y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, notifíquese a Mario Julio Molina, DNI: 32.132.992 lo resuelto mediante sentencia de fecha 02/07/2019 (fs.62/63), mediante Edictos a Publicarse por el BOLETIN Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de DIEZ DIAS, conforme lo previsto por el ART. 159 del C.P.C. Yc...- FDO. DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ, JUEZ". "San Miguel de Tucumán, 02 de Julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo solicitado /por las partes, en consecuencia DECLARAR el DIVORCIO entre: JULIA VANESA ARIAS IRAOLA, DNI: 30.513.519 y MARIO JULIO MOLINA, DNI: 32.132.992, a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial. II) DECLARAR EXTINTA la comunidad de bienes (Art. 475, inc. c) del CCC) con efecto retroactivo al día último día de notificación por edictos a fs. 43 a 48 (Art. 480 primer párrafo del CCC), esto es el 25/01/2019. III)... IV)... V) FIRME y EJECUTORIADA la presente resolución, previo cumplimiento de ley 5480 y 6059 LIBRESE OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Las Talitas, Departamento de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, República Argentina, haciéndose constar a los efectos de la oportuna registración en la marginal del Acta Nº 109, Tomo Nº17, Año 2010. HAGASE SABER." FDO. DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ, JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2019.-

Ángela Rossana Martínez

Juez

Inicia: 3-8-2020

Vence: 14-8-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 10 de agosto de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 211 pagina/s.